



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Miércoles, 13 de diciembre de 2017

Número 149

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 161249 Bases reguladoras de subvenciones con destino a ejecución de inversiones de carácter colectivo en agroindustrias y mercadillos del agricultor de la isla de Tenerife Página 32512
- 162861 Aprobación de la modificación de las bases reguladoras del concurso de siete becas agroalimentarias, 2017/2018..... Página 32537
- 157725 Inicio de procedimiento para la formalización de un convenio de colaboración para la dotación de una instalación de secado solar para deshidratación intensa de fangos en la Edar Comarcal de Adeje-Arona Página 32537
- 158414 Notificación a Montesdeoca Fuentes, David Alejandro Página 32538
- 158726 Información pública del Proyecto de mejora y pavimentación del camino La Laja, Almáciga, en el Parque Rural de Anaga, t.m. de Santa Cruz de Tenerife..... Página 32538
- 158725 Información pública del Proyecto de saneamiento de Los Valles: Fase 1- Valle Crispín. Fase 2- Valle Brosque, María Jiménez, en el Parque Rural de Anaga, t.m. de Santa Cruz de Tenerife Página 32538
- 158723 Información pública del Proyecto de Mejora y Acondicionamiento de la pista Casa Forestal-Inchirés, en el Parque Rural de Anaga. t.m. de Santa Cruz de Tenerife Página 32539
- 158721 Información pública del Proyecto de Pavimentado de las Pistas de los Dornajos y Los Partidos de Franquis, en el Parque Rural de Teno, tt.mm. de El Tanque y Los Silos Página 32539
- 158417 Delegación de la competencia en relación con el expediente de determinación de responsabilidad por vicios ocultos en la obra de ejecución del Auditorio de Tenerife “Adán Martín” de Santa Cruz de Tenerife..... Página 32540
- 157995 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga Página 32540
- 158419 Adjudicación de la contratación del proyecto denominado “Mejora y acondicionamiento de la accesibilidad de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos” Página 32546

Cabildo Insular de La Gomera

- 161185 Licitación del contrato de servicio de consultoría para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de aceleración de empresas de sectores estratégicos en la isla de La Gomera” Página 32546
- 161264 Formalización del contrato “Demolición del antiguo Hospital Insular de La Gomera, t.m. de San Sebastián de La Gomera”..... Página 32548

Cabildo Insular de La Palma

- 161942 Aprobación inicial del expediente nº 1 de depuración de resultados de ejercicios presupuestarios cerrados, bajas de derechos y obligaciones reconocidas en los periodos presupuestarios de 2013 y anteriores..... Página 32549
- 162638 Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alojamiento en residencia o apartamento universitario del servicio de alojamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, curso 2017/2018..... Página 32550
- 162637 Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alojamiento en colegios mayores y residencia universitaria de la Universidad de La Laguna, curso 2017/2018..... Página 32550

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 157753 Licitación de la contratación del seguimiento y evaluación del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2014-2019..... Página 32551
- 163043 Designación de los Asesores/as Especialistas para el desarrollo de la primera prueba y de los colaboradores del proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas de Subinspector/a del cuerpo de la Policía Local Página 32552

Ayuntamiento de Arona

- 157959 Adjudicación del contrato denominado ejecución de parque infantil en los núcleos urbanos de Valle San Lorenzo-Calle El Colegio y El Palm-Mar-Calle la Arenita Página 32554

Ayuntamiento de Barlovento

- 162646 Aprobación inicial del expediente de Presupuesto Único para el año 2018 Página 32555
- 163025 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 6, por transferencias de créditos Página 32555

Ayuntamiento de Guía de Isora

- 162089 Exposición pública del expediente de modificación presupuestaria nº 29/2017 Página 32556

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 158731 Aprobación inicial de la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios en la Escuela Municipal de Folclore Página 32556

Ayuntamiento de El Rosario

- 157981 Aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por suministro de agua, Tasa por prestación servicio de alcantarillado y otra, correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2017 Página 32557

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 162075 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 12/2017 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo Página 32557
- 161515 Aprobación del Reglamento Interno para regular las funciones del personal laboral adscrito al Servicio de Información Turística..... Página 32558

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 161197 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Permanencia Página 32561

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

- 161979 Notificación a Yacin Oulatto por baja en el Padrón Municipal de Habitantes Página 32561
- 162852 Aprobación provisional del expediente de modificación de crédito nº 6/2017, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito Página 32563

Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna

- 162098 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2017..... Página 32563
- 162166 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 7/2017..... Página 32564
- 162175 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6/2017..... Página 32564

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 157380 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de restaurante a instancia de la entidad Meilian Weng, S.L. Página 32565
- 157383 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de restaurante y bar a instancia de la entidad Mencey y Dragón, S.L. Página 32565

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 161852 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2017 Página 32565
- 161853 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2017 Página 32566
- 162243 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 11/2017 Página 32566

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

- 161881 Modificación de la determinación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva a parcial.... Página 32566
- 162640 Información pública de la Ordenanza Municipal reguladora del uso y disfrute de playas Página 32568

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

- 162478 Aprobación inicial el expediente de modificación de crédito M.17.0.00002 al presupuesto del Organismo Autónomo "Hospital-Residencia de Ancianos Señora de la Concepción" Página 32568
- 162489 Aprobación inicial el expediente de modificación de crédito M.17.0.00011 Página 32568

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 161114 Formalización del contrato de obras para la ejecución del proyecto denominado “Repavimentación y mejora de la red de pluviales de la calle San Vicente” Página 32569

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

- 157944 Acuerdo por el que se nombra a D. Sergio Manuel Ramos Negrín como Juez de Paz sustituto del municipio de Alajeró Página 32569
- 157948 Acuerdo por el que se nombra a D. Francisco Enrique Carvajal Rodríguez como Juez de Paz sustituto del municipio de Guía de Isora Página 32570

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

- 156851 Juicio nº 148/2017 a instancia de Luis Pérez Hernández contra Wendi Yisely Sierra Rivas Página 32570
- 156847 Juicio nº 642/2012 a instancia de Luz Marina Rodríguez Arvelo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social..... Página 32571
- 156848 Juicio nº 144/2017 a instancia de Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado contra Maiam Inversiones y Negocios, S.L. y otro..... Página 32571

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

- 157031 Juicio nº 239/2017 a instancia de Luis Eduardo Cañadas Parrado y otro contra Acosta & Evans Handling, S.L. y otros..... Página 32575
- 157038 Juicio nº 121/2017 a instancia de Nieves Estefanía Pérez Hernández contra Dpnde Rock, S.L.U. y otro..... Página 32575
- 157042 Juicio nº 585/2017 a instancia de Ángel de Jesús Palma Moreno contra Teidefon, S.L. y otros Página 32576
- 157046 Juicio nº 28/2017 a instancia de Milagros Caridad Maqueira Acosta y otros contra Uwe Harry Schicktanz..... Página 32577
- 157049 Juicio nº 617/2017 a instancia de Isabel María Rodríguez Morales contra Erika del Carmen Salazar Martín y otro Página 32577
- 157054 Juicio nº 717/2017 a instancia de Ignacio Manuel Hernández Reyes contra Santiago Celso Marichal Vera Página 32578
- 157056 Juicio nº 120/2017 a instancia de Izaskun Ventura Lozano contra Nordin Al Lal Ahmed Página 32578
- 157059 Juicio nº 130/2017 a instancia de Iván Evtimov Petkov contra Kebab Tenerife, S.L. Página 32579
- 157063 Juicio nº 632/2017 a instancia de Noemí Herrera Díaz contra Nivaria 2000, S.L. y otro Página 32579
- 157065 Juicio nº 899/2016 a instancia de Javier Alexis Delgado Plasencia contra Canarias Solar Proyecto e Instalaciones, S.L..... Página 32580
- 157068 Juicio nº 889/2017 a instancia de Dana María Popescu contra Nuevo Servicio y Turismo JCC, S.L..... Página 32581

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

- 157072 Juicio nº 141/2017 a instancia de Leonardo José Cala Cala y otro contra Vigar Motos Tinerfeños, S.L. Página 32581
- 157073 Juicio nº 111/2016 a instancia de Moisés García Arzola contra Complete Legal Solutions, S.L. y otro Página 32582

Juzgado de lo Social Número 29 de Madrid

- 157474 Juicio nº 970/2017 a instancia de Rachel Da Silva Jahir contra Cangrejo Polard, S.L. y otro Página 32583

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

- 158541 Juicio nº 854/2016 a instancia de Rita Esther Rodríguez Fenández contra Jorge Carme Camaras..... Página 32584

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Güímar

- 157953 Expediente de dominio nº 23/2012 a instancia de Guillermina Julia Fajardo Vera..... Página 32584

Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número 1 de Arona

- 157468 Juicio nº 65/2015 a instancia de Sandra García Delgado contra Fernando Nicolás Dorta González Página 32585

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Bienes “Fuente El Cedro”**

- 157472 Extravío de certificación a nombre de Antonio Pérez García..... Página 32586

Comunidad de Aguas “Salto de los Puercos”

- 157937 Extravío de certificación a nombre de Pedro Leal Martín Página 32586

Comunidad “Empresa Hidráulica Aridane”

- 158402 Extravío de certificación a nombre de Josefa Sosa Duque. Página 32587

Transportes Interurbanos de Tenerife (TITSA)

- 158005 Licitación para el suministro (adquisición) de dos autobuses urbanos de longitud y ancho reducido para destinarlos a la prestación del servicio público de transporte de viajeros por carretera en Tenerife Página 32587

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

7684

161249

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre del presente año, acordó aprobar las bases reguladoras de subvenciones con destino a “Ejecución de Inversiones de Carácter Colectivo en Agroindustrias y Mercadillos del Agricultor de la isla de Tenerife”, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones con destino a la Ejecución de Inversiones de Carácter Colectivo en Agroindustrias y Mercadillos del Agricultor, o fases de las mismas que puedan ser operativas de forma independiente, ubicados en la isla de Tenerife.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad prioritaria incrementar las rentas de la población agraria y el autoabastecimiento de alimentos de la isla de Tenerife, a través de dos vías:

a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos producidos y procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.

b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales, incluyendo la venta directa.

2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en la base anterior, se establecen como inversiones subvencionables:

1.- La construcción o mejora de edificios agroindustriales y sus instalaciones, destinados a la conservación, almacenamiento, normalización, tipificación, envasado, elaboración, extracción y/o transformación y venta de productos agroalimentarios de producción local destinados al mercado interior procedentes de explotaciones agrarias de la isla de Tenerife.

2.- La ampliación y/o mejora de mercados del agricultor y sus instalaciones, destinados a la conservación-almacenamiento, exposición, promoción y venta al consumidor final de productos agroalimentarios de producción local procedentes de explotaciones agrarias de la isla de Tenerife y sean los propios productores los encargados de su comercialización.

3.- La adquisición y montaje de maquinaria para la conservación, almacenamiento, normalización, tipificación, envasado, elaboración, extracción y/o transformación y venta de productos agroalimentarios de producción local destinados al mercado interior procedentes de explotaciones agrarias de la isla de Tenerife, así como instalaciones, equipos o servicios complementarios, necesarios para el funcionamiento o mejora del rendimiento de las primeras.

En todo caso, las inversiones indicadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) No recibir otra subvención del Cabildo Insular de Tenerife, a excepción de las obtenidas en convocatorias anteriores al amparo de esta línea de subvenciones.
- b) No estar destinados a los cultivos de exportación (plátano, tomate, etc.).
- c) No tratarse de la compra de cualquier tipo de vehículo, ni material no inventariable.

- d) No tratarse de la simple renovación, mantenimiento o conservación de los elementos descritos en los apartados 1, 2 y 3 de esta base.
- e) No haber iniciado las inversiones o la/s fase/s de éstas para las que se solicita la subvención antes de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo aquellas inversiones que hayan sido subvencionadas por la Consejería Competente en materia de Agricultura y Ganadería del Gobierno Autónomo de Canarias, no más allá del año anterior al del otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases. La primera circunstancia será acreditada mediante acta levantada por funcionario técnico de la Corporación Insular.
- f) Tener un número de beneficiarios mínimo de **veinte (20) titulares de veinte (20) explotaciones agrarias** beneficiadas directamente por la inversión, que en su totalidad sumen, al menos, **10 hectáreas** de superficie agraria útil efectiva. A efectos de cómputo se entenderá que sobre una parcela catastral sólo se puede asentar una única explotación agraria.
- g) Contar con la oportuna Licencia Municipal o autorización pertinente, en caso de ser preceptiva, para la realización de la actividad subvencionada.

Por otra parte, a los efectos de las presentes bases y de cara a clarificar su contenido se establecen las siguientes definiciones:

Producción Agraria de la Isla de Tenerife: es aquella producida u obtenida en las explotaciones agrarias ubicadas en la Isla de Tenerife.

Superficie Agraria útil: es aquella que está cultivada o en condiciones de serlo únicamente mediante labores agronómicas.

Superficie Agraria útil efectiva: es la suma de la superficie que está cultivada más el 30% de aquella que está en condiciones de serlo, únicamente mediante labores agronómicas.

Parcela Catastral: La porción de terreno cerrada por una línea poligonal que pertenezca a un solo propietario o a varios en "pro indiviso" dentro de un termino municipal.

Parcela Catastral en explotación: es aquella que se encuentra cultivada, al menos, en un 20% ó que siendo inferior a este porcentaje la superficie cultivada de la parcela permita considerar a la explotación agraria como viable económicamente, que de forma general se establece en 2.500 m². En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se considerará en explotación si su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el Decreto 40/2014, de 25 de marzo, de ordenación de Explotaciones Ganaderas.

Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en si misma una unidad técnico económica.

Explotación agraria viable económicamente: es aquella cuya renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia.

Titular de la explotación: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

Explotación agraria beneficiada por las inversiones: En el caso de inversiones donde se exija la firma de los beneficiarios, se entenderá como aquellas explotaciones que, encontrándose dentro del área de influencia de la inversión, su titular forma parte a todos los efectos de los solicitantes de la subvención.

Área de influencia de los edificios agroindustriales y su maquinaria: Será el área que abarca la comarca en la que se encuentre el edificio objeto de subvención.

Área de influencia de otras actuaciones colectivas en agroindustrias y mercadillos: Aquellas zonas que sean susceptibles de beneficiarse de la inversión en la instalación agroindustrial y/o mercadillos del agricultor objeto de subvención, cuya extensión deberá ser justificada debidamente por los solicitantes, a juicio de los Servicios Técnicos del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Presupuesto subvencionable de la inversión: Valor de la inversión según precios de mercado y tarifas de usos frecuente en el ámbito insular, refrendadas por los Servicios Técnicos del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Renovación: conjunto de actuaciones encaminadas a llevar algo a su estado original.

Mejora: conjunto de actuaciones encaminadas a llevar algo a un estado ventajoso respecto del que antes se tenía.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

- a) Los Ayuntamientos, salvo para inversiones contenidas en el concepto subvencionable 1 de la base 2ª. En el caso de actuaciones incluidas en los conceptos subvencionables 2 y 3 de la base 2ª, sólo se admitirán aquellas solicitudes que se formulen a instancias de entidades asociativas agrícolas o ganaderas que, en calidad de usuarios, demanden las inversiones en cuya utilización y gestión se comprometan expresamente a participar.
- b) Las entidades privadas con personalidad jurídica propia que tengan por objeto principal la actividad agraria, para todos los conceptos subvencionables establecidos en la base 2ª.

En el supuesto de que la inversión para la que se solicita la subvención regulada en las presentes bases sea susceptible de ser subvencionada por la Consejería competente en materia de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Canarias, las entidades a las que se refiere el apartado b) de esta base sólo podrán optar a las ayudas aquí reguladas siempre y cuando cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Haber solicitado u obtenido subvención para esa misma inversión de la citada Consejería no más allá del año anterior al del otorgamiento de la ayuda solicitada conforme a las presentes bases.
- Haber adoptado el compromiso de presentarse a la convocatoria inmediata siguiente que, con el mismo objeto, aprobara la citada Administración, conforme al modelo que se adjunta a las presentes bases en el Anexo III.

En ambos casos, tanto el otorgamiento de la subvención a conceder por la Corporación Insular como su abono, quedarán condicionados al correcto cumplimiento por parte del beneficiario de todos los trámites necesarios para la obtención de las ayudas convocadas por la citada Consejería.

Con carácter general, el número máximo de subvenciones a las que pueden optar los beneficiarios previstos en la presente base será de una (1) subvención para la financiación de una (1) inversión. No obstante, si una vez atendidas todas las solicitudes con derecho a subvención existiera crédito disponible para la correspondiente convocatoria, podrían obtener hasta un máximo de tres (3) subvenciones para la ejecución de tres (3) obras o actuaciones, siguiendo el orden de puntuación que haya quedado fijado tras las valoraciones efectuadas con arreglo a los criterios previstos en la base 10ª y conforme al procedimiento establecido en la base 5ª.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos establecidos en el artículo 13º de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, los que a continuación se indican, debiendo mantenerse éstos durante el periodo de ejecución de las obras e inversiones subvencionadas, así como justificación de las subvenciones concedidas:

- Que tanto los usuarios beneficiarios de las solicitudes realizadas por los Ayuntamientos como los partícipes beneficiarios de la persona jurídico-privada solicitante, sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicita la subvención.
- Que siendo beneficiarios de otras subvenciones o ayudas otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife en convocatorias anteriores para la financiación de la misma obra o inversión y, habiendo expirado el plazo de justificación, éstas hayan sido correctamente justificadas y no exista impedimento alguno para proceder a su abono.

4.- SUBCONTRACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada sin límite porcentual alguno.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo contemplar en los contratos que al efecto se celebren, el deber de colaboración en los contratistas ejecutores de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 46º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, la subcontratación de las actividades subvencionadas ha de cumplir lo dispuesto en los artículos 29º y 46º de la LGS.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 10ª, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria

Si una vez otorgada una (1) subvención a cada solicitante con derecho a ella para la ejecución de una (1) inversión, existiera crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá conceder una segunda subvención a cada beneficiario para la financiación de otra actuación, conforme al orden de puntuación fijado tras las valoraciones efectuadas con arreglo a los criterios previstos en la base 10ª. Finalmente, si una vez concluida esta segunda vuelta siguiera existiendo crédito disponible, se podrá conceder una tercera subvención a cada solicitante para la ejecución de otra inversión, conforme al orden de prelación establecido.

6.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Tanto los Ayuntamientos como las entidades a las que se refiere la base 3ª de las presentes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes de subvención para la financiación de tres (3) inversiones, que deberán formalizarse de forma independiente conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I a las presentes bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante del Ayuntamiento o persona jurídico-privada solicitante, y estar acompañadas de la documentación relacionada en el ANEXO II y, en su caso, con la cumplimentación del ANEXO III de las citadas.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta datos de identidad (DNI/NIE)
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en alguno de los siguientes registros:

1º.- Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tienes que identificarte con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

2º.- Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1).

- Horario general: de lunes a viernes de 8 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.
- Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero, los lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.
- Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 8 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

3º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitios en la Orotava (Plaza de la Constitución nº 4), Arona (C/ Montaña Chica. Edif. El Verodal, bajo, Los Cristianos) y San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Adelantado nº 11):

- Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas.
- Horario especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.

4º.- Registro Auxiliar de la Corporación sito en San Cristóbal de la Laguna (Calle Palermo nº 2, Tejina):

- Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

5º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitios en Santa Cruz de Tenerife (Calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8), Icod de los Vinos (Calle key Muñoz nº 5), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina nº 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento nº 8), Buenavista-Parque Rural de Tenos (Calle Los Pedregales s/n, El Palmar), Arona (Carretera General nº 122, Valle San Lorenzo), Fasnia (Carretera Los Roques nº 19), Buenavista del Norte (Calle el Horno nº 1), Granadilla de Abona (Calle San Antonio nº 13) y Villa de Arico (Calle Benítez de Lugo nº 1):

- Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en ese mismo boletín.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68º de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21º de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas

actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 10º, y conforme al procedimiento previsto en la base 5º.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el Sr. Consejero del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca o persona en quién delegue, un Secretario, con voz y voto, figura que residirá en el Jefe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias o funcionario en quien delegue, y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el Jefe del Servicio Técnico que corresponda. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos del 15º al 18º, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 10º, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este sentido, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los Ayuntamientos o entidades solicitantes por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, y concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el citado plazo y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

El acuerdo o resolución que se adopte deberá motivarse de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Dicho acuerdo o resolución será notificado individualmente a los interesados con el siguiente contenido:

- Solicitante al que se le concede la subvención.
- Puntuación obtenida
- Las partidas subvencionables.
- El presupuesto subvencionable
- El importe de la subvención.
- El porcentaje sobre el presupuesto subvencionable.
- La forma de abono de la misma.
- El plazo de ejecución.
- La forma y plazos de justificación.

Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 10ª.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, dicho acuerdo o resolución deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Base séptima de las presentes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en la letra a), apartado primero del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones del Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Puntuación obtenida por su relación entre el beneficio socioeconómico y el coste de la inversión.
- Complementariedad y tipo de inversión.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación:

a).- Por la relación entre el beneficio socioeconómico y el coste de la inversión, según la expresión siguiente:

$$BC = \sqrt{\frac{N + (10 \cdot S)}{P}}$$

Donde:

BC, relación beneficio coste.

N, es el menor de los dos valores siguientes: del número de explotaciones agrarias beneficiadas por la inversión o del número de sus titulares.

S, es la superficie agraria útil efectiva de las parcelas catastrales situadas dentro del área de influencia de las obras o actuaciones, pertenecientes a las explotaciones agrarias beneficiadas, expresada en hectáreas.

P, es el presupuesto de la obra o actuación reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.

b).- La puntuación obtenida mediante la fórmula anterior, podrá incrementarse hasta en cuatro (4) puntos, en atención al tipo de inversión, por las siguientes circunstancias:

- Inversiones complementarias a actuaciones o fases de las mismas que ya fueron subvencionadas por esta Corporación o por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias en convocatorias anteriores: **1 punto**.
- Ampliación o mejora de edificaciones destinadas a mercadillos del agricultor: **1 punto**.

- En caso de solicitudes de subvención para la financiación de obras o inversiones que hayan sido subvencionadas en convocatorias anteriores al amparo de esta línea de subvenciones o que hayan sido desestimadas por agotarse el crédito disponible en esa convocatoria, a pesar de cumplir con los requisitos exigidos en las bases reguladoras para ser beneficiario de dichas ayudas, se incrementará la puntuación que hayan obtenido, por aplicación de la fórmula anterior, con **2 puntos** adicionales, que serán compatibles con la obtención de los otros puntos adicionales. Dicha puntuación podrá ser igualmente alcanzada por beneficiarios que hubieran renunciado a la subvención concedida en una convocatoria anterior cuando su importe resultara claramente insuficiente para ejecutar la obra o inversión.

Se podrán emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados que sirven de base para el cálculo de los baremos establecidos.

11.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

A.- Importe de la subvención.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta lo siguiente:

1º.- Los fondos destinados a esta convocatoria se repartirán según el orden establecido por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, de forma que se garantice, dentro de las disponibilidades presupuestarias, que se alcance una subvención mínima de carácter público del 45% del presupuesto subvencionable, siempre que con ello no se superen alguno de los límites máximos establecidos en esta base, en cuyo caso será este último el límite de aplicación.

2º.- En el caso de que, una vez cubierto el mínimo subvencionable establecido en el apartado anterior, existiera crédito disponible, este se repartirá, según el orden establecido por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, de forma que se alcance un porcentaje máximo de carácter público del 60% del presupuesto subvencionable, siempre que con ello no se superen alguno de los límites máximos establecidos en esta base, en cuyo caso será este último el de aplicación.

3º.- Si después de aplicar el criterio establecido en el apartado anterior, existiera crédito disponible, este se repartirá, según el orden establecido por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, de forma que se alcance un porcentaje máximo de carácter público del 75% del presupuesto subvencionable, siempre que con ello no se superen alguno de los límites máximos establecidos en esta base, en cuyo caso será este último el de aplicación.

En el supuesto de haber obtenido una subvención en una convocatoria anterior para la misma obra o inversión, los porcentajes previstos en los apartados anteriores serán aplicados teniendo en cuenta el importe de la ayuda obtenida con anterioridad, de manera que, en ningún caso, la suma de ambas subvenciones podrá superar los límites máximos antes señalados.

En todo caso, la cuantía resultante de la aplicación de los apartados anteriores estará sujeta a los siguientes límites:

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar por este Cabildo Insular para los conceptos previstos en el apartado segundo y tercero de la base 2ª de las presentes, que se encuentren referidos a los mercados del agricultor, podrá alcanzar, como máximo, el 75% del presupuesto subvencionable de la inversión, más el 75% del coste de los honorarios (con los límites establecidos en el apartado 3 de esta base) por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras, sin que en ningún caso se superen los 100.000 euros por inversión en cada convocatoria.

La cuantía de las subvenciones por los conceptos previstos en el apartado primero de la base 2ª, así como los previstos en el apartado tercero de la citada base que no se encuentren referidos a los mercados del agricultor, podrá alcanzar como máximo el 45% del presupuesto subvencionable de la inversión, más el 75% del coste de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.- La subvención del Cabildo Insular podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas, salvo que el importe de la subvención alcance el 75% del presupuesto subvencionable de la inversión o el 75% del coste de honorarios.

En los casos en que resulte compatible, si el importe total de las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas supera dicho límite, la ayuda de este Cabildo Insular se reducirá en la cuantía que corresponda, de manera que quede garantizado que los beneficiarios aportan, al menos, un 25% de la inversión finalmente realizada y subvencionada.

En ningún caso, la cuantía total de la subvención concedida por las distintas Administraciones Públicas para el conjunto de los beneficiarios de la inversión colectiva (sumándole la subvención del Cabildo) podrá superar los siguientes límites:

- a) 350 euros por m² de edificación destinada a la conservación-almacenamiento, normalización, tipificación, envasado, elaboración, extracción y/o transformación y venta de productos agroalimentarios de producción local destinadas al mercado interior. La superficie máxima considerada será aquella que esté en relación con la capacidad productiva de las explotaciones agrarias beneficiadas directamente por las obras o actuaciones, a juicio del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias.
- b) En el caso de maquinaria (destinada a la conservación-almacenamiento, normalización, tipificación, envasado, elaboración, extracción y/o transformación y venta de productos agroalimentarios de producción local destinadas al mercado interior), el 75% del presupuesto subvencionable afectado por la relación entre la capacidad de procesamiento de la maquinaria y la capacidad productiva de las explotaciones agrarias beneficiadas directamente.

3.- Las cuantías máximas que se considerarán subvencionables por la elaboración del estudio, anteproyecto, proyecto y dirección de obras serán las resultantes de aplicar al presupuesto de ejecución material considerado subvencionable los siguientes porcentajes: 1% para estudios y anteproyectos, y 4% para el proyecto y dirección de obra. Los porcentajes por la redacción del anteproyecto y proyecto no serán acumulables en ningún caso.

B.- Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases.

A tal efecto, la documentación justificativa habrá de comprender, en todo caso, los elementos y actuaciones que a continuación se detallan:

a) Respecto a los AYUNTAMIENTOS:

1.- **Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento** en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

2.- **Título habilitante** que autorice la ejecución de las inversiones subvencionables, en caso de resultar preceptivo y no haber sido aportado con la documentación inicial.

3.- **Fotografía del cartel** al que hace referencia el apartado k) de la Base 13ª de las presentes.

4.- **Proyecto Técnico** que sirvió de base para la ejecución de la inversión, en caso de requerirse y no haber sido entregado con la documentación inicial.

5.- **Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada** que defina con detalle las actuaciones realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra, en su caso, y el representante del Ayuntamiento. El contenido mínimo de este documento será:

- I. Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución.
- II. Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra o de componentes de la inversión, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos.
- III. Todos los planos contenidos en el proyecto o estudio, que sirvió de base a la ejecución de la actuación, actualizados al estado final de las actuaciones realmente ejecutadas.

6.- **Declaración de no encontrarse en la situación de deudor** por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

7.- **Certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento** beneficiario, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, acreditativo del cumplimiento de los procedimientos y formas de contratación establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la contratación con terceros de la ejecución de la obra subvencionada.

8.- **Declaración responsable** del representante de la entidad haciendo constar que la misma se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, o los certificados acreditativos del cumplimiento de tales obligaciones, todo ello en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud.

Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

c) Respecto a las **PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS:**

1.- **Título habilitante** que autorice la ejecución de las actuaciones subvencionables, en caso de resultar preceptivo y no haber sido aportado con la documentación inicial.

2.- **Relación clasificada de los ingresos globales** obtenidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos recibidos para la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.- **Relación clasificada de los gastos globales** generados por la ejecución de la inversión subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debiendo coincidir el importe total de los gastos con los ingresos declarados en el apartado anterior. Asimismo se deberá indicar las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto subvencionable.

4.- **Facturas justificativas** de la realización efectiva de los gastos realizados en ejecución de la inversión subvencionada, ya sean originales o copias compulsadas pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa seleccionados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

5.- **Justificantes** de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de dos mil quinientos euros (2.500 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

6.- **Fotografía del cartel** al que hace referencia el apartado k) de la Base 13º de las presentes.

7.- **Proyecto Técnico** firmado por profesional competente que sirvió de base para la ejecución de la actuación, en caso de requerirse y no haber sido entregado con la documentación inicial.

8.- **Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la actuación ejecutada** que defina con detalle las inversiones realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra, en su caso, y el representante de la entidad solicitante. El contenido mínimo de este documento será:

1. Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución.

- II. Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra o de componentes de la inversión, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos.
- III. Todos los planos contenidos en el proyecto o estudio, que sirvió de base a la ejecución de la actuación, actualizados al estado final de las actuaciones realmente ejecutadas.

9.- **Declaración responsable de no encontrarse en la situación de deudor** por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública, así como en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 13º de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- **Tres ofertas de diferentes proveedores**, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la actuación, prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, esto es, 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios o suministro, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dicha documentación solo se presentará en la justificación en caso de no haberse presentado con anterioridad junto con la documentación inicial.

11.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud.

Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

En todo caso, y con carácter previo al abono, se requerirá la verificación de la realización efectiva de los gastos y/o inversión por técnicos del Cabildo Insular, que emitirán informe al respecto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la base 14ª de las presentes.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliar) de la Corporación Insular, a que hace referencia la base 7ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

El plazo de justificación será el que venga establecido en la correspondiente convocatoria.

C.- Abono de la subvención.

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, el porcentaje de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la presente base.

No obstante, aquellas entidades que obtengan subvención para la ejecución de obras o inversiones con presupuesto de ejecución superior a cincuenta mil euros (50.000 €), podrán solicitar el abono anticipado de la misma hasta un 80% del importe subvencionado.

Para hacer efectivo dicho anticipo el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

1º.- En el supuesto de que el objeto de la subvención sea una obra, acta de comprobación de replanteo que acredite el inicio de la misma, debidamente firmada por su director técnico.

2º.- Asimismo, con la finalidad de garantizar la cantidad anticipada, deberán aportar:

a) En el caso de los Ayuntamientos, el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que autorice al Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los recursos del REF los importes que correspondan, en caso de proceder el reintegro de la subvención o en caso de minoración de su importe por reducción del presupuesto definitivo de las obras o inversiones..

b) En el caso de las entidades privadas, aval bancario debidamente constituido en garantía de dicho anticipo, por el importe de la cantidad anticipada más un 10% por los intereses de demora que pudieran tener lugar.

El porcentaje anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No procederá el abono anticipado de la subvención, en caso de que el beneficiario haya obtenido en una convocatoria anterior una subvención para la misma obra u otra distinta dentro de la misma línea de subvenciones y no haya procedido a su justificación.

Si el gasto generado por la inversión fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto, salvo que el límite que determinó la cuantía de la subvención hubiera sido el del apartado A.3 de la presente base (100.000 € por inversión), en cuyo caso se mantendrá dicha cifra en tanto en cuanto no se superen los demás límites establecidos en estas bases.

12.- GASTOS SUBVENCIONABLES

12.1 Para el caso de obras e instalaciones se considerarán gastos subvencionables los gastos directos e indirectos derivados de su ejecución, así como el beneficio del contratista (6%), si existiese, computados conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras (16% de gastos generales), de todas aquellas inversiones objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2ª de las presentes, así como los gastos de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras subvencionadas.

Para el resto de las inversiones se considerarán gastos subvencionables los gastos directos e indirectos derivados de su ejecución, así como los honorarios por la redacción del correspondiente estudio.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C., las tasas por licencias de obras y los costes de adquisición de terrenos.

12.2 Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios o suministro, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo ejecuten, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Lo dispuesto en el apartado segundo de esta base solo será exigible para las entidades privadas a las que se refiere el apartado b) de la base 3ª de las presentes.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Ejecutar la obra o inversión que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Comprometerse a destinar la inversión subvencionada a la actividad agraria para la cual se concedió la subvención, durante un periodo mínimo de cinco (5) años a contar desde el otorgamiento de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de la obra o inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de ejecución de la obra o inversión para la cual se solicitó la misma.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18º de esta Ley General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37º de la ley 38/2003 General de subvenciones.

l) Señalizar las obras o informar de la actuación subvencionada por medio de un cartel rígido de dimensiones 2.500 milímetros de largo por 1.200 de alto, de acuerdo con lo establecido en el manual de uso de la Imagen Gráfica del Cabildo Insular, según el Anexo IV a las presentes Bases. Se exigirá como prueba documental una fotografía de dicho cartel.

Este cartel deberá instalarse desde el comienzo de las obras o ejecución de las actuaciones, de cuyo inicio y colocación se dará aviso al Servicio Técnico Gestor de la Subvención.

m) Gestionar y mantener la inversión subvencionada.

n) Dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46º del referido texto legal.

ñ) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 34º de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el apartado primero del artículo 37º de la citada ley.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención así como de la cantidad correctamente justificada.

15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no se trate de un proyecto de obra o una inversión distinta de la que fue objeto de subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el plazo de realización de la actuación para la cual se solicitó la subvención.

16.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

19.- VIGENCIA

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

ANEXO I
INSTANCIA DE SOLICITUD



Área de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
Solicitud de Subvención destinada a la ejecución de inversiones de carácter colectivo de agroindustrias y mercadillos del agricultor de la isla de Tenerife

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Administración Pública

NIF (*)	Denominación (*)	
Correo Electrónico	Teléfono	Fax

Representante legal

NIF/NIE (*)	Nombre (*)	
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido	
Correo Electrónico	Teléfonos (*)	

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de Vía (*)	Domicilio (*)		Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta
			Código Postal (*)
Pais (*)	Provincia (*)		Municipio (*)
España	Santa Cruz de Tenerife		

Objeto de la solicitud

<p>Subvención o ayuda solicitada: Proyecto, Programa, Obra o Actividad a subvencionar</p> <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div> <p>Plazo de Ejecución</p>
--

Documentación Adjunta

<p>Documentación adjunta</p> <p><input type="radio"/> Se acompañan todos los documentos</p> <p><input type="radio"/> No se acompañan todos los documentos</p> <p><input type="checkbox"/> Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de tercero vía telemática.</p>
--

Declaración responsable

Declaro bajo su expresa responsabilidad:



- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como con la Seguridad Social.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una 'X' lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior

Indicar el Servicio ortorgante

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o consulta.

- Que el beneficiario se compromete a ejecutar la inversión, de acuerdo con las características descritas en su solicitud, si se obtuviese la subvención solicitada.

- Que las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para esta obra o inversión son

- Que las subvenciones solicitadas u obtenidas para esta obra o inversión procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas y sus importes son

- Que la aportación o aportaciones del beneficiario o beneficiarios para la financiación de esta obra o inversión es de

- Que la obra o inversión para la que se solicita ayuda tiene:

Número de titulares beneficiarios

Número de explotaciones

- Que no se han iniciado las actuaciones o la/s fase/s de éstas para las que se solicita la subvención antes de la publicación de la correspondiente convocatoria o que habiendo sido iniciadas han sido objeto de subvención por la Consejería competente en materia de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Canarias no más allá del año anterior al del otorgamiento de la subvención solicitada.

- Que la propiedad final de la obra o inversión corresponde al Ayuntamiento o a la persona jurídico-privada solicitante.

- Que la gestión y mantenimiento de la obra o inversión se llevará a cabo por los beneficiarios de la subvención.

- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, así como a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.

- Que se compromete a destinar la inversión subvencionada a la actividad agraria para la cual concedió la subvención, durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde el otorgamiento de la subvención.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos

Datos de Identidad (DNI, NIE)

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.



- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

Firma



Área de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
Solicitud de Subvención destinada a la ejecución de inversiones de carácter colectivo de agroindustrias y mercadillos del agricultor de la isla de Tenerife

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Persona jurídica

NIF (*)	Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Siglas	Correo Electrónico	Teléfono	
Fax			

Representante legal

NIF/NIE (*)	Nombre (*)		
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido		
Correo Electrónico	Teléfonos (*)		

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de Vía (*)	Domicilio (*)		Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal (*)			
Pais (*)	Provincia (*)	Municipio (*)	
España	Santa Cruz de Tenerife		

Objeto de la solicitud

Subvención o ayuda solicitada:
Proyecto, Programa, Obra o Actividad a subvencionar
<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>
Plazo de Ejecución
<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>

Documentación Adjunta

Documentación adjunta
<input type="radio"/> Se acompañan todos los documentos
<input type="radio"/> No se acompañan todos los documentos
<input type="checkbox"/> Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de tercero vía telemática.



Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una 'X' lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior

Indicar el Servicio ortorgante

- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o consulta.

- Que el beneficiario se compromete a ejecutar la inversión, de acuerdo con las características descritas en su solicitud, si se obtuviese la subvención solicitada.

- Que las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para esta obra o inversión son

- Que las subvenciones solicitadas u obtenidas para esta obra o inversión procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas y sus importes son

- Que la aportación o aportaciones del beneficiario o beneficiarios para la financiación de esta obra o inversión es de

- Que la obra o inversión para la que se solicita ayuda tiene:

Número de titulares beneficiarios

Número de explotaciones

- Que no se han iniciado las actuaciones o la/s fase/s de éstas para las que se solicita la subvención antes de la publicación de la correspondiente convocatoria o que habiendo sido iniciadas han sido objeto de subvención por la Consejería competente en materia de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Canarias no más allá del año anterior al del otorgamiento de la subvención solicitada.

- Que la propiedad final de la obra o inversión corresponde al Ayuntamiento o a la persona jurídico-privada solicitante.

- Que la gestión y mantenimiento de la obra o inversión se llevará a cabo por los beneficiarios de la subvención.

- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, así como a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.

- Que se compromete a destinar la inversión subvencionada a la actividad agraria para la cual concedió la subvención, durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde el otorgamiento de la subvención.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no desea autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos

- Datos de Identidad (DNI, NIE)



- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

Firma

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CON DESTINO A INVERSIONES DE CARÁCTER COLECTIVO EN AGROINDUSTRIAS Y MERCADILLOS DEL AGRICULTOR DE LA ISLA DE TENERIFE.

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A). Con carácter general:

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, debiendo a tales efectos aportarse la siguiente documentación:
 - a. Para el caso de los Ayuntamientos, el C.I.F. de la entidad.
 - b. Para el caso de las entidades privadas con personalidad jurídica, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- 3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación. No será necesario aportar el D.N.I. si en la instancia de solicitud el representante autoriza a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad.
- 4. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.
- 5. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- 6. En caso de que en la instancia de solicitud no se autorice a esta Corporación a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a. Cuando se trate de un Ayuntamiento, los correspondientes certificados podrán ser sustituidos por una declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en la que se haga constar que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones.
 - b. Cuando se trate de una Persona Jurídico-Privada, habrá de presentarse certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria, así como de la Tesorería General de la Seguridad Social

B). Documentación Específica:

B.1) Para todas las solicitudes:

- 1. Título habilitante y/o autorización necesaria para la ejecución de las obras o inversiones, en el supuesto de resultar preceptivo y haberse obtenido. En caso contrario, habrá de aportarse en el momento de la justificación.
- 2. En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en Espacios Naturales Protegidos, se deberá aportar una Nota Informativa emitida por su órgano gestor sobre la compatibilidad de la actuación. Asimismo, se deberá aportar informe del grado de afección a la red Natura 2000 y, consecuentemente, informar de la necesidad o no de que dicho proyecto se someta a una evaluación de impacto ambiental.

- 3. Relación nominal de beneficiarios, y superficie agraria útil total y cultivada directamente beneficiada por las actuaciones, indicando las referencias catastrales de sus parcelas y subparcelas y los tipos de cultivos y aprovechamientos que se desarrollan en cada una de ellas. En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se deberá demostrar documentalmente que su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el Decreto 40/2014, de 25 de marzo, de ordenación de Explotaciones Ganaderas.
- 4. Copia, en papel y formato digital, del anteproyecto, proyecto o, en caso de actuaciones donde no sean preceptivos estos documentos, estudio de la inversión a ejecutar, elaborado por técnico competente. Éste constará, al menos, de los siguientes documentos:
 - Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como anejos justificativos de las soluciones constructivas previstas, siendo preceptiva la descripción de la obra, maquinaria o instalaciones y de los cultivos y aprovechamientos que se realizan en la superficie beneficiada directamente por ésta.
 - Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra o componentes de la inversión, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos. Se deberán definir en éste, según sea el caso, las calidades, clase, marca, modelo, potencia, rendimiento, etc... de las unidades, materiales, elementos, componentes, piezas, etc... que constituyan las inversiones a realizar. En el caso de que la actuación se divida en fases, se incorporará un presupuesto parcial para cada una de ellas.

Dicho presupuesto deberá ser aportado en formato papel y en soporte informático BC3.
 - Plano de situaciones generales (cuya escala no debe ser inferior a 1:5000) y de conjunto necesarios para la definición de la obra, maquinaria e instalaciones en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.
 - Plano catastral, indicando su escala, que no debe ser inferior a 1/5000, en el que se señalará la inversión a realizar, así como las explotaciones de todos los agricultores o ganaderos partícipes.
 - Plan de ejecución de actuaciones en el caso de que ésta se ejecute por fases.
 - Análisis agroindustrial sobre el que se apoye el dimensionamiento y diseño de las inversiones a realizar, firmado por técnico competente en materia agraria. Este estudio tendrá el siguiente contenido mínimo:
 - Proceso productivo de la industria. Capacidad de manipulado y transformación de la industria. Productos utilizados, transformados y comercializados. Tratamiento de residuos orgánicos, aguas residuales, papel y cartón, plásticos y fitosanitarios.
 - Descripción detallada de las instalaciones existentes.
 - Descripción detallada de las inversiones previstas, justificando la necesidad de las mismas.
 - Estudio de Impacto Ambiental en caso de que el proyecto afecte a la RED Natura 2000.
 - Análisis justificativo del área de influencia de la inversión salvo que dicho área se limite a las parcelas catastrales en explotación directamente beneficiadas por la inversión.

B.2) Para las solicitudes presentadas por Ayuntamientos: Además de la documentación señalada, deberán aportar:

- 1.- Certificado del Secretario de la entidad solicitante, correctamente expedido, del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, en el que se declare:
 - Que reúne los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones conforme a la base 3ª.
 - Que asume el compromiso de ejecutar la inversión si se obtiene la subvención del Cabildo Insular, así como a gestionarla y mantenerla.
 - La financiación prevista en la que se incluirá expresamente:

- Las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin.
 - Las subvenciones o ayudas ya obtenidas y, en su caso, el importe de las mismas.
 - La aportación del Ayuntamiento solicitante.
 - El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad para la misma actividad o fin.
- 2.- En el caso de solicitudes para la realización de actuaciones determinadas en el concepto subvencionable 2 y 3 de la base 2º, habrá de aportarse, además, el compromiso de la entidad asociativa agrícola o ganadera que, en calidad de usuaria, haya demandado las obras o instalaciones, respecto a su participación en la utilización y gestión de éstas, así como un certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, de autorización o cesión del uso de las instalaciones a la entidad promotora.
- B. 2) Para las solicitudes presentadas por personas jurídico privadas,** además de la documentación señalada en el apartado B. 1), habrá de aportar la siguiente documentación:
- 1. Certificación expedida por el Secretario de la entidad peticionaria, con el Visto Bueno de su Presidente, del acuerdo adoptado por el órgano competente donde se haga constar:
- Compromiso de ejecutar las inversiones, si se obtiene la subvención.
 - Financiación prevista para la ejecución de la inversión, señalándose expresamente:
 - Las subvenciones que se han solicitado o se pretenden solicitar para el mismo fin.
 - Subvenciones o ayudas ya obtenidas y, en su caso, el importe de las mismas.
 - Aportaciones de los beneficiarios.
 - Compromiso a gestionar y mantener la inversión una vez ejecutada, así como a destinarla a la actividad agraria para la cual se solicita la subvención, durante un período mínimo de cinco (5) años a contar desde el otorgamiento de la subvención.
 - Compromiso de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46º del referido texto legal.
- 2. Tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de la obra, del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que las ejecuten, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, en el supuesto de no presentarlas junto con la documentación justificativa.
- 3. En el caso de solicitudes de subvención para la realización de alguna de las actuaciones subvencionables previstas en los apartados 2 y 3 de la base 2ª y que se vayan a ejecutar en instalaciones municipales, habrá de aportarse, un certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, respecto de la autorización o cesión del uso de las instalaciones a la entidad solicitante.
- 4. En el supuesto de que la inversión para la que se solicita la subvención regulada en las presentes bases sea susceptible de ser subvencionada por la Consejería competente en materia de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Canarias, deberá indicarse, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III, bien si se ha solicitado o recibido subvención de la citada Administración no más allá del año anterior al del otorgamiento de la/s subvención/es solicitada/s con arreglo a estas bases, o bien su compromiso a presentarse a la convocatoria inmediata siguiente que, con el mismo objeto, aprobara la citada Consejería.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

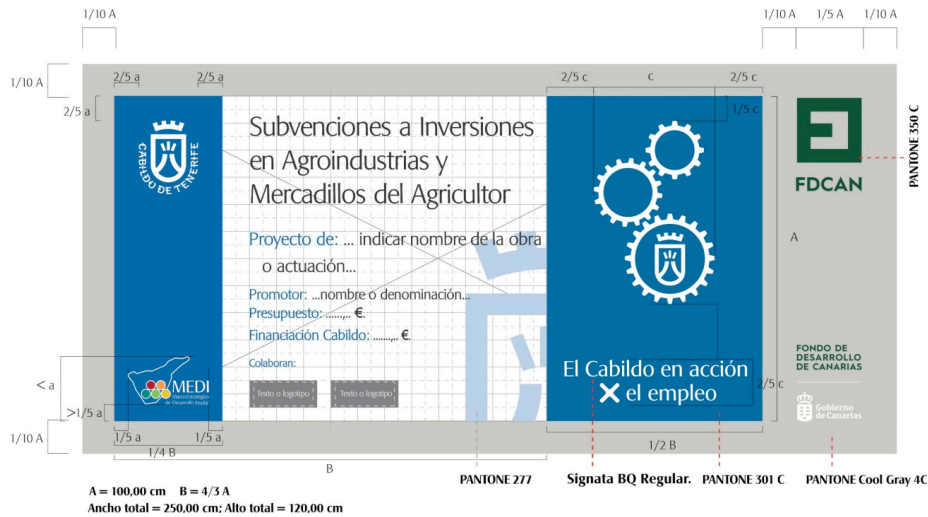
ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES PRIVADAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA CUANDO LA INVERSIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN SEA SUSCEPTIBLE DE SER SUBVENCIONADA POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

D....., provisto de D.N.I., actuando en representación de, con C.I.F....., y habiendo solicitado una subvención con arreglo a las presentes bases para la financiación de una inversión que a la vez es susceptible de ser subvencionada por la Consejería competente en materia de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Canarias; por medio del presente, la entidad solicitante asume el **COMPROMISO** de cumplir con los trámites necesarios para la obtención de las citadas ayudas, tanto las solicitadas o concedidas por dicha Consejería no más allá del anterior al del otorgamiento de la/s subvención/es solicitada/s con arreglo a estas bases, así como a presentarse a la convocatoria inmediata siguiente que, con el mismo objeto, aprobara la citada Administración.

Por medio del presente documento, la entidad solicitante queda enterada de que en caso de no cumplir con el citado compromiso no podrá recibir las subvenciones recogidas en las presentes bases.

ANEXO IV



La señalización de la inversión se estructura en cuatro grandes bloques:

1. El primero, rectangular con el escudo del Cabildo en la parte superior y el logo del programa MEDI en la inferior.
2. El Segundo, cuadrado, con la información relativa a la intervención (Programa o Plan y título o descripción del proyecto). Todo ello según las proporciones indicadas. Este texto debe ser lo más conciso posible, sin usar para ello abreviaturas.
3. El tercero, según detalle, 'El Cabildo en acción X el empleo'.
4. El cuarto, según detalle, bordeando el conjunto de los otros tres bloques, incluyendo el logo del programa FDCAN.

La relación de colaboradores, solo existirá si debe aparecer algún organismo que haya colaborado con la suficiente entidad en la obra o actuación de que se señala. Las marcas o logotipos que deban reflejarse se adaptarán al espacio establecido, que en ningún caso debe ser variado.

- Formatos: En formato rectangular, se atenderá a las dimensiones establecidas en las bases y según detalle.
- Cromatismo: Se utilizará texto negro o color azul Pantone 301C sobre fondo blanco, o bien, texto blanco sobre fondo azul Pantone 301C, según se indica.
- Tipografía: La tipografía utilizada será la fuente Signata BQ Regular, en los colores indicados, salvo la correspondiente al logotipo del Cabildo u organismos colaboradores.
- Tipo y material: La cartelería y rotulación se realizará en vinilo y vinilo de corte monocromático adhesivo, al igual que las marcas y logotipos, sobre soporte resistente a la intemperie. Salvo deban incluirse logotipos multicromáticos, que se podrá optar, exclusivamente para estos elementos, por impresión digital sobre vinilo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base séptima de las citadas, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en este B.O.P.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2017.

Documento firmado electrónicamente por: el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Manuel Morales Martínez.

A N U N C I O**7685****162861**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2017, acordó aprobar la modificación de las bases reguladoras del concurso de “Siete Becas Agroalimentarias, 2017/2018”, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la citada Corporación el 4 de agosto de 2017 y publicadas en el B.O.P. nº 103, el 28 de agosto de 2017, con la finalidad de añadir una nueva titulación universitaria dentro de los estudios exigidos para acceder a las modalidades de becas A y C, quedando redactada la letra D) del apartado primero de la base cuarta de las citadas, con el siguiente contenido:

“(…) D. Haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 31 de julio de 2013. Dicha fecha se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación. Además:

- Para las becas de la modalidad A), estar en posesión de la titulación oficial de Ingeniería Química/ Grado en Ingeniería Química, Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Enología, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma, o estudios de naturaleza análoga.

- Para la beca de la modalidad B), estar en posesión del título oficial de Licenciado o Graduado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma, o estudios de naturaleza análoga.

- Para la beca de la modalidad C), estar en posesión de la titulación oficial de Ingeniería Química/ Grado en Ingeniería química, Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma, o estudios de naturaleza análoga.

- Para las becas de la modalidad D), estar en posesión del título oficial de Licenciatura o Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería

Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma, o estudios de naturaleza análoga”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente por: el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Manuel Morales Martínez.

O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife**A N U N C I O****7686****157725**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017 ha adoptado acuerdo en el expediente 958 AG relativo al inicio de procedimiento para la formalización de un convenio de colaboración entre la consejería de, ganadería, pesca y aguas del gobierno de canarias y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la dotación de una instalación de secado solar para deshidratación intensa de fangos en la EDAR Comarcal de Adeje-Arona”, en el cual consta lo siguiente:

“Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife la facultad de adoptar aquellos actos de contenido económico de competencia de esta Junta de Gobierno que sean necesarios para la formalización del Convenio y de aprobar la justificación de los fondos aportados, así como la facultad de introducir modificaciones en el texto del Borrador del Convenio o acordar su prórroga; en ambos casos, excepto que una u otra supusieran un incremento de los compromisos financieros o económicos por parte del CIATF, lo cual se consideraría una modificación sustancial que, por consiguiente, requeriría nueva autorización de esta Junta de Gobierno.

Lo que se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2017.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

Área de Presidencia**Dirección Insular de Recursos Humanos
y Defensa Jurídica****Servicio Administrativo de Gestión
de Personal y Retribuciones****A N U N C I O****7687****158414**

Primero.- Intentada y no efectuada por razones no imputables a esta Corporación la notificación personal de Resolución, dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en fecha 25 de octubre de 2017, a la persona que se relaciona a continuación, a pesar de haberlo intentado en la forma debida, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca, bien personalmente o bien mediante representante, para ser notificado del contenido íntegro de la misma. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Segundo.- El obligado o su representante, podrá comparecer en el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España s/n, 4ª planta, en Santa Cruz de Tenerife.

APELLIDOS, NOMBRE	NIF
Montesdeoca Fuentes, David Alejandro	78729299T

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2017.- La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

**Área de Sostenibilidad, Medio
Ambiente y Seguridad****Servicio Administrativo de Gestión
Económica de Medio Ambiente****Unidad Orgánica de Contratación****INFORMACIÓN PÚBLICA****7688****158726**

Expediente: 2017-182.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 24 de octubre de 2017, entre otros asuntos, la toma en consideración del “Proyecto de Mejora y pavimentación del Camino La Laja, Almáciga”, en el Parque Rural de Anaga, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 335.430,23 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla la mejora del camino agrícola “La Laja”, en el núcleo de Almáciga, a través de las siguientes actuaciones:

- Pavimentación del tramo del camino que actualmente cuenta con firme de tierra.
- Construcción de una cuneta de hormigón.
- Solución al drenaje transversal del camino mediante la ejecución de gaviones, badenes y pasos salva cunetas.
- Ejecución de muros de mampostería hormigonada en ciertos tramos de altura variable.
- Instalación de vallas de seguridad mixtas de metal-madera.
- Ejecución de 6 apartaderos a lo largo del camino para permitir el cruce de vehículos.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2017.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbueña Alonso (documento firmado electrónicamente).

INFORMACIÓN PÚBLICA**7689****158725**

Expediente: 2017-181.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 24 de octubre de 2017, entre otros asuntos, la toma en consideración del “Proyecto de saneamiento de los valles: Fase 1-Valle Crispín. Fase

2-Valle Brosque. María Jiménez”, en el Parque Rural de Anaga, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 781.789,11 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla las obras necesarias para la completa implantación de la red de saneamiento de Valle Crispín y Valle Brosque, a través de las siguientes actuaciones:

- Red de saneamiento, a través de una red de colectores (en total 1.377 metros) complementada con pozos y arquetas de registro.

- Reposición de firmes afectados por las obras.

- Reposición de servicios, fundamentalmente de abastecimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2017.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso (documento firmado electrónicamente).

INFORMACIÓN PÚBLICA

7690

158723

Expediente: 2017-180.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 24 de octubre de 2017, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de “Mejora y acondicionamiento de la pista Casa Forestal-Inchirés”, en el Parque Rural de Anaga, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 49.007,55 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan

formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla la mejora de la pista a través de las siguientes actuaciones:

1.- Mejora del firme mediante tres tratamientos diferentes:

- Aporte de árido para la restauración de zonas de baches y cárcavas, y trabajos de nivelado, riego y compactado.

- Estabilización suelo-cemento fabricado en central, en las zonas que se encuentran en peores condiciones, debido a la erosión y el afloramiento de materiales arcillosos a la superficie.

- Ampliación de la plataforma de hormigón, en las zonas donde ya existe la misma, con el fin de hacerla más ancha y funcional.

2.- Ejecución de cunetas en diferentes zonas de la pista.

3.- Construcción de muros en dos puntos donde resulta necesaria, de hormigón en masa y con todas sus caras cubiertas de mampostería.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2017.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso (documento firmado electrónicamente).

INFORMACIÓN PÚBLICA

7691

158721

Expediente: 2017-183.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 24 de octubre de 2017, entre otros asuntos, la toma en consideración del “Proyecto de pavimentado de las Pistas de Los Dornajos y Los Partidos de Franquis”, en el Parque Rural de Teno, términos municipales de El Tanque y Los Silos, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 288.270,92 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla la pavimentación de dos pistas agrícolas:

- Los Dornajos, vía sin salida que da acceso y conecta la carretera insular TF-82 con Los Dornajos, donde se encuentran las Charcas de Erjos, dando servicio a fincas agrícolas y viviendas aisladas, vinculadas a la actividad agraria de la zona.

- Los Partidos, vía de tipo agrícola-forestal que conecta la Carretera Insular TF-373 con la zona de Los Llanos, donde se encuentran los Partidos de Franquis, dando servicio a fincas agrícolas, un hotel rural, infraestructuras hidráulicas, zona arqueológica-etnográfica, zona forestal y Monte Público del municipio de El Tanque.

En ambos casos se ha optado por una solución de pavimentado con hormigón, contemplando el proyecto además la canalización subterránea de servicios en la pista de Los Dornajos para agua potable, electricidad de baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2017.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso (documento firmado electrónicamente).

Área de Presidencia

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

7692

158417

Por medio del presente se hace pública la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria

de fecha 21 de noviembre de 2017, en el Director Insular de Hacienda de la competencia relativa a la aprobación y el impulso de cuantos actos de trámite deban realizarse en relación con el Expediente de determinación de responsabilidad por vicios ocultos en la obra de ejecución del Auditorio de Tenerife “Adán Martín”, de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2017.

El Director Insular del Área de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

ANUNCIO

7693

157995

Información pública de la aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.

Por el presente se hace público que el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo siguiente:

Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, cuya transcripción se realiza a continuación:

Exposición de motivos:

El Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2013 acordó asumir conjuntamente con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Tegueste, la condición de promotor de la candidatura del Macizo de Anaga para su declaración como Reserva Mundial de la Biosfera en el marco del Programa MaB (Man and Biosphere) de la UNESCO. Finalmente, el Consejo Internacional del Programa MaB de la UNESCO acordó el 9 de junio de 2015 declarar el Macizo de Anaga como Reserva de la Biosfera.

Con la declaración, el Macizo de Anaga queda incluido en la Red Mundial de Reservas, lo que posibilita aumentar la calidad ambiental y la capacidad

de gestión de los recursos naturales, fomentar las actuaciones para alcanzar un modelo de desarrollo sostenible, y potenciar la educación ambiental y la investigación. Todo ello servirá de base para garantizar un nivel de conservación del medio armonizado con las necesidades económicas y sociales de la población.

En orden a la consecución de los objetivos y finalidades señalados, es preciso disponer de una organización administrativa que se ocupe de la gestión y administración de la reserva, en la que intervengan todos los sectores, comunidades y entidades públicas implicadas. Así lo dispone la Ley estatal básica de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad de 2007. Por su parte, el Decreto del Gobierno de Canarias sobre gestión y administración de las Reservas de la Biosfera de 2010 prevé, de forma expresa, que esas tareas sean encomendadas a una entidad o un órgano colegiado dependiente o con participación del respectivo Cabildo Insular, en el que estarán representados, en todo caso, la Administración autonómica y las Administraciones insular y municipales del territorio a la que se extienda la reserva de la biosfera, así como los sectores económicos y sociales locales afectados por la existencia de esa reserva.

En lo que respecta a la representación municipal en el Consejo General, se han asignado dos representantes al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y uno al de La Laguna y otro al de Tegueste, en atención a la mayor población y territorio con que cuenta el primero en el ámbito de la Reserva.

En consecuencia, con la finalidad de impulsar y desarrollar la declaración del Macizo de Anaga como Reserva de la Biosfera y coordinar las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y las que se entablen entre éstas y las entidades privadas, en su caso, el Cabildo Insular, en ejercicio de su potestad de autoorganización, crea, como órgano desconcentrado y sin personalidad jurídica propia, el Consejo General de la Reserva mediante la aprobación del presente.

Reglamento orgánico:

Artículo 1.- Naturaleza del Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.- Se constituye el Consejo Sectorial denominado Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, órgano complementario y desconcentrado del Cabildo insular de Tenerife, al amparo del artículo 32 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 1985, 60 de la Ley de Cabildos de 2015, 119.1.d

del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales de 1986, y del artículo 3.3 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife de 2016.

Artículo 2.- Finalidad.- El Consejo General tendrá como finalidad el impulso de la estrategia y acciones de sostenibilidad, guiado por el Cabildo Insular en su calidad de entidad administrativa de la Reserva de la Biosfera, en colaboración con el resto de Administraciones que ejercen competencias en el ámbito terrestre y marino de la Reserva, constituyéndose como la entidad impulsora de la gestión de los aspectos concernientes a la Reserva de la Biosfera, objetivos, funciones y fines.

Artículo 3.- Funciones.

1. Las funciones del Consejo General serán consultivas, de propuesta, y no decisorias.

2. Serán funciones del Consejo General:

a) Proponer, supervisar, e impulsar el Plan de Acción de la Reserva de Biosfera.

b) Proponer el Plan Anual de Actividades de la Reserva de Biosfera como instrumento de ejecución del Plan de Acción.

c) Proponer el presupuesto específico de la Reserva y la Memoria Anual de Actividades.

d) Velar por un modelo de ordenación sostenible del territorio, especialmente a través de recomendaciones sobre los instrumentos de planificación y gestión del territorio.

e) Favorecer el equilibrio estratégico de las tres funciones del programa MaB de la UNESCO: conservación, desarrollo y apoyo logístico, de acuerdo con las respectivas distribuciones zonales establecidas.

f) Fomentar la conservación del patrimonio natural del Macizo de Anaga y la recuperación de los niveles de calidad ambiental, actuando como motor de acciones de desarrollo sostenible y conservación.

g) Difundir el patrimonio natural y cultural para que ese conocimiento posibilite su adecuada conservación para las generaciones futuras, minimizando los riesgos de degradación.

h) Promover la realización de acciones sectoriales que refuercen el papel, objetivos y funciones de la Reserva de Biosfera del Macizo de Anaga, atendiendo a su zonificación y a los criterios del Plan de Acción de Madrid.

i) Fomentar la calidad de vida y el desarrollo social de la población residente en el ámbito de la Reserva.

j) Contribuir a un desarrollo equilibrado de las actividades tradicionales, que mantenga su identidad y permita innovar en el sector primario.

k) Promover la armonización de las intervenciones públicas y privadas de acuerdo a los criterios de la zonificación de la Reserva de Biosfera y a sus objetivos.

l) Fomentar acciones de formación, información y divulgación para lograr los objetivos del Plan de Acción y especialmente las recomendaciones del programa MaB explicitados en el Plan de Acción de Madrid.

m) Estimular el compromiso institucional y social con la declaración de Reserva de Biosfera.

n) Impulsar la participación de la Reserva de Biosfera en programas nacionales e internacionales y en redes de Reservas de Biosfera, para facilitar la observación permanente y el intercambio de experiencias.

o) Sugerir a las distintas Administraciones la aplicación de partidas y fondos, según la oportunidad y la disponibilidad, para desarrollar las acciones prioritarias que permitan cumplir permanentemente el mantenimiento de una Reserva en acción.

p) Aprobar las normas complementarias que sean necesarias para su propio funcionamiento.

q) Analizar y estudiar el modelo organizativo de la Reserva de la Biosfera y, en su caso, proponer a las Administraciones responsables de la misma la adopción de cualquier fórmula, consorcial o de otra naturaleza, que se considere idónea para el mejor logro de los objetivos y ejecución de las medidas previstas en el Plan de Acción.

Artículo 4. Composición.

1. El Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga tendrá la siguiente composición:

a) La Presidencia del Consejo General corresponderá a la persona titular del Área del Cabildo con competencia en materia de gestión de espacios naturales protegidos. No obstante, la persona que presida el Cabildo podrá asistir a las sesiones del Consejo General, en cuyo caso asumirá la Presidencia del mismo.

b) La persona que ejerza la Dirección de la Reserva.

c) Dos personas representantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una del Ayuntamiento de La Laguna y otra del Ayuntamiento de Tegueste.

d) Una persona representante del Gobierno de Canarias.

e) Dos representantes del Gobierno de España, cuya designación corresponderá al Ministerio con competencias en materia de medio ambiente, en representación del órgano que tenga atribuidas las competencias en los espacios de la Red Natura 2000 de ámbito marino y de la Reserva Marina de Interés Pesquero, y en representación del órgano que tenga encomendadas las funciones de coordinación y desarrollo del Programa MaB en España.

f) Una persona representante del Comité Científico de la Reserva.

g) Siete representantes del Comité de Participación de la Reserva.

2. Podrán asistir a las reuniones del Consejo General personas con perfil técnico o científico que sean expresamente requeridas para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo General, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad, a propuesta de cualquiera de las partes con representación en el Consejo. Quienes representen a organismos públicos podrán acudir en compañía del personal que les preste asesoramiento.

3. La Secretaría del Consejo General será desempeñada por la persona que designe la Presidencia, y deberá tener la condición de funcionario del Cabildo de Tenerife.

Artículo 5.- Designación.

1. Las personas representantes de los Ayuntamientos, Gobierno de Canarias y Gobierno de España serán designadas directamente por dichas instituciones.

2. Las personas representantes de los Comités serán designadas por estos.

4. Las instituciones y Comités podrán acordar en cualquier momento el cambio de la persona física que ejerza su representación, comunicándolo a la Secretaría del Consejo General.

Artículo 6. Funcionamiento.

1. El régimen de celebración de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas complementarias que apruebe el propio Consejo. Para lo no previsto, se estará a lo establecido en la legislación de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

2. El Consejo General celebrará cuatro sesiones ordinarias al año, y cuantas sesiones extraordinarias considere oportuno la Presidencia o cuando lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros. Las sesiones ordinarias se convocarán, preferiblemente, en las segundas o terceras semanas de marzo, junio, septiembre y noviembre. En el orden del día siempre se pondrán como asuntos el informe de la Presidencia sobre los aspectos que considere oportuno, el informe de la Dirección de la Reserva sobre la gestión de los últimos meses y programación de las actuaciones futuras, además de ruegos y preguntas y asuntos propuestos por las distintas representaciones institucionales o sectoriales.

3. Las convocatorias serán realizadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia, y serán remitidas a quienes integren el órgano colegiado a través de medios electrónicos, siempre que fuere posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

4. Las personas que componen el Consejo General podrán delegar su representación para asistir a las sesiones mediante escrito dirigido a la Secretaría.

5. Atendiendo a la naturaleza consultiva del Consejo General, los informes y propuestas emitidos no tendrán carácter vinculante, pero las Administraciones

públicas encargadas de su consideración deberán justificar sus decisiones en el caso de apartarse del criterio expresado por el Consejo General.

6. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos, a las personas que formen parte del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. En todo caso, se entenderá tácitamente aprobada si en la siguiente sesión no se manifiesta la necesidad de realizar correcciones.

Artículo 7.- Comité Ejecutivo.

1. Para dar agilidad a la gestión y facilitar la toma de decisiones, el Consejo General podrá nombrar un Comité Ejecutivo formado por: la Presidencia del Consejo General, la Dirección de la Reserva, una persona representante de cada uno de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y Tegueste, una persona representante del Gobierno de Canarias, una persona representante del Gobierno de España, una persona representante del Comité de Participación y otra del Comité Científico.

2. Los cometidos concretos de la Comisión Ejecutiva serán las que le atribuya el Consejo General en el acuerdo de creación.

Artículo 8.- Comité Científico.

1. El Consejo General de la Reserva de la Biosfera estará asesorado por un Comité Científico que tendrá como finalidad establecer un seguimiento y evaluación permanentes de las acciones e iniciativas, con el objetivo de fundamentar las actuaciones sobre criterios científicos, tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible.

2. El Comité Científico estará constituido por un mínimo de cinco personas designadas por el Consejo General de la Reserva entre personal técnico de las Administraciones Públicas y profesionales del sector de la docencia o a la investigación y otras personalidades de reconocido prestigio que pertenezcan o hayan pertenecido al ámbito científico y sean expertos en materia de biodiversidad, conservación, sociología, economía, o cualquier otra disciplina que tenga relación con los objetivos y fines de la Reserva de la

Biosfera. A este efecto, la Presidencia elevará una propuesta motivada.

3. Serán funciones del Comité Científico:

a) Asesorar al Consejo General y al resto de órganos de gestión de la Reserva sobre las bases científicas para la toma de decisiones sobre la gestión de la Reserva.

b) Favorecer la circulación y transferencia de conocimientos entre equipos interdisciplinares, en espacios de investigación y gestión, entre investigaciones y procesos formativos.

c) Favorecer la integración de la Reserva en los programas científicos intergubernamentales de la UNESCO y otros organismos internacionales cuya actividad guarde relación con los objetivos de la Reserva.

d) Identificar y promover la relación con universidades y centros de investigación que puedan asociarse y contribuir al desarrollo del Plan de Acción.

Artículo 9.- Comité de Participación.

1. El Comité de Participación es un órgano asesor del Consejo General en el que se expresarán y canalizarán los intereses y demandas de la ciudadanía y de los entes asociativos privados en el ámbito de la Reserva. Para garantizar su independencia y autonomía, este órgano no estará dirigido ni coordinado por la Administración, salvo en la primera sesión constitutiva.

2. Inicialmente estará formado por trece representantes, conforme a la siguiente extracción:

a) Cinco representantes de las asociaciones vecinales con sede social en el Parque Rural de Anaga. De ellos, dos representarán a las asociaciones vecinales de los núcleos de población del municipio de la Laguna, y tres a los de Santa Cruz de Tenerife. Estos últimos se distribuirán de la siguiente manera: uno de Taganana, otro de los núcleos de población de la zona norte del Parque, y otro de los núcleos de la zona sur. Mientras exista la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga, estos cinco representantes serán comunes para ambos órganos.

b) Tres representantes de las asociaciones vecinales con sede social en el ámbito de la Reserva de la

Biosfera pero fuera del Parque Rural de Anaga, uno por cada municipio (Tegueste, La Laguna y Santa Cruz de Tenerife).

c) Una persona en representación de la Unión Profesional de Canarias.

d) Una persona en representación de las cofradías de pescadores del ámbito de la Reserva.

e) Una persona en representación del empresariado agrícola y ganadero con explotación localizada en la Reserva.

f) Una persona en representación del empresariado no agrícola con establecimiento localizado en la Reserva.

g) Una persona en representación de las asociaciones que tengan por fin la conservación de la naturaleza.

3. Para la designación de las trece personas del Comité de Participación Constituyente, con la composición que se indica en el párrafo anterior, se seguirán las siguientes reglas:

a) Para la designación de las personas representantes vecinales, de oficio o a requerimiento del Cabildo, los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y Tegueste convocarán a los representantes legales de las asociaciones vecinales de los núcleos de población de la Reserva ubicados sus respectivos términos municipales para elegir, por consenso o acuerdo mayoritario, los representantes vecinales correspondientes, según la distribución territorial señalada en el artículo 9 a) y b). Los Ayuntamientos comunicarán el resultado al Cabildo.

b) Para designar la representación de las cofradías de pescadores del ámbito de la reserva, el Cabildo convocará a quienes representen legalmente a las cofradías a efectos de que, por consenso o acuerdo mayoritario, designen a la persona que ejerza de portavoz de sus intereses en el Comité de Participación.

c) Para designar a las personas representantes del empresariado agrícola y ganadero y del empresariado no agrícola, una vez producida la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, y durante el plazo de dos meses, las personas empresarias (físicas o jurídicas) con explotación en el ámbito de la Reserva presentarán ante el Cabildo una solicitud, acompañada de cuantos avales de otras personas empresarias puedan

recabar. Las solicitudes y los avales deberán hacerse conforme al modelo que proporcione el Cabildo de Tenerife. Finalizado el plazo, el Cabildo designará como vocales a quienes hayan presentado mayor número de avales. Si no se presentaran candidaturas válidas, se abrirá un nuevo plazo de dos meses, y si transcurrido este persistiera la vacancia, el Cabildo podrá designar a quienes estime conveniente.

d) La representación de las asociaciones que tengan por objeto la conservación de la naturaleza corresponderá a quien actúe como tal en el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

4. El Comité de Participación Constituyente, una vez conformado, procederá en el plazo de un año a proponer al Consejo General su propia organización y composición definitiva, y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

5. El Comité de Participación designará dos personas para que actúen como portavoces a efectos de recabar información a las Administraciones responsables de la gestión de la Reserva. Asimismo, designará a otra persona para que ejerza las funciones de coordinación y gestión administrativa del órgano: comunicaciones a sus componentes o a la Administración, convocatoria de reuniones, plasmación por escrito de los acuerdos adoptados, etc. Si así lo solicita el Comité, el Cabildo podrá contratar a una empresa o profesional externo para que lleve las tareas de coordinación o gestión administrativa. La Corporación Insular también pondrá reservar para el Comité de Participación, previa solicitud de éste, salas de sus dependencias administrativas para la celebración de reuniones.

6. Serán funciones básicas del Comité de Participación, que serán desarrolladas en su propio Reglamento:

a) Promover la participación de sectores representativos en la Reserva, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de Biosfera y en el desarrollo de su Plan de Acción.

b) Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural y etnográfico.

c) Incentivar la participación en los procesos de toma de decisiones de la Reserva.

d) Garantizar la participación de los colectivos implicados en la elaboración de la agenda que se incorporará al plan de gestión del conjunto de la Reserva.

e) Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del desarrollo sostenible y de la conservación de la naturaleza.

f) Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.

g) Proponer y articular iniciativas coherentes con el Plan de Acción y la estrategia de la Reserva.

Artículo 10. Dirección de la Reserva.

1. La Dirección de la Reserva corresponderá a la Jefatura del Servicio del Cabildo que tenga atribuida la competencia de gestión de los espacios naturales del territorio del Macizo de Anaga.

2. Serán funciones de la Dirección de la Reserva:

a) Elaborar la propuesta de Plan Anual de Actividades.

b) Elaborar la Memoria Anual de Actividades realizadas.

c) Apoyar e impulsar los acuerdos del Cabildo Insular y las acciones de gestión que le sean encomendadas.

Disposición adicional única.- Junta Rectora del Parque Rural de Anaga.- Una vez constituido el Consejo General de la Reserva de la Biosfera, el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife habrá de pronunciarse sobre el mantenimiento de la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga, en tanto que órgano de participación de los colectivos y sectores de ese ámbito, dada la similitud de las funciones participativas de ambos órganos y la coincidencia parcial de su ámbito territorial, objetivos y fines.

Disposición final primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Disposición final segunda.- Normas complementarias.

El Consejo General de la Reserva de la Biosfera podrá aprobar normas complementarias de organización y funcionamiento para el mejor funcionamiento de este órgano. La aprobación de esas normas queda sujeta a informe preceptivo de los servicios jurídicos del Cabildo Insular de Tenerife.

El expediente queda sometido a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, y podrá ser consultado en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, calle Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos, La Laguna. Si transcurrido el citado plazo no se presentaren alegaciones, los Estatutos se entenderán aprobados definitivamente.

La Laguna, a 24 de noviembre de 2017.

Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Movilidad

Proyectos Estratégicos

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

7694 **158419**

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017, acordó adjudicar el contrato de obra denominado "Proyecto Constructivo para la Mejora y Acondicionamiento de la Accesibilidad de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Área de Presidencia.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos.

d) Teléfono: 901 501 901.

e) Fax: 922 239 487.

2. Objeto:

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obra.

b) Descripción del objeto: mejorar y acondicionar la accesibilidad de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación: 128.484,61 €, más el 7% de I.G.I.C, esto es 137.478,53 €.

5. Adjudicación:

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Fecha del Consejo de Gobierno Insular: 21 de noviembre de 2017.

c) Contratista adjudicatario: Iscan Norte, S.L.

d) Importe de adjudicación: 102.971,41 € IGIC incluido.

e) Plazo de duración: el plazo de duración es de dos (02) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo.

6. Formalización:

a) Plazo: dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba por el contratista la notificación de la adjudicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2017.

Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos, Pedro Luis Campos Albarrán, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

7695

161185

De conformidad con lo establecido en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P.) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la referida Ley, anuncia la licitación del contrato de servicio que se detalla a continuación, incluido en el Programa de Desarrollo de La Gomera, 2016-2025, cuyas actuaciones están financiadas a través del denominado Fondo de desarrollo de Canarias(FDCAN), línea 1: Conocimiento:I+D+I, Eje 5: Promoción de los servicios públicos digitales.

Denominación: Servicio de Consultoría para el desarrollo del proyecto denominado: “Programa de Aceleración de Empresas de Sectores Estratégicos en la isla de La Gomera”.

1.- Dependencia que tramita el expediente y número expediente:

a) Dependencia: Área de Desarrollo el Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio.

b) Código CPV: 79410000 Servicios de consultoría comercial y en gestión.

c) Número de Exp: 2FDCANLINEA1 SERV.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la asistencia técnica, organización, ejecución y desarrollo del Proyecto denominado «Programa de aceleración de empresas en sectores estratégicos en la Isla de La Gomera» que tiene por finalidad , como se puede extraer de su propio nombre, la aceleración de empresas de sectores estratégicos, que le permitan adoptar modelos de negocio innovadores y el desarrollo de productos viables, como estrategia para la activación del crecimiento de las Pymes en la isla.

El proyecto contempla, entre otras, la realización de las siguientes actuaciones:

- Elevar la capacidad competitiva de los modelos de negocio de las Pymes beneficiarias.

- Mejorar las habilidades del equipo gestor de las Pymes concernientes al diseño de modelos de negocio de alto potencial de crecimiento y de desarrollo de productos viables.

- Incorporar la innovación a las pymes a través de metodologías ágiles de aceleración de modelos disruptivos.

- Realización de diagnósticos individuales e implantaciones de Proyectos y programas de innovación, en función de las capacidades detectadas.

b) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de cinco meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios y ponderación:

1) Mejor precio ofertado con el límite máximo del precio de licitación (50 puntos).

2) Mejoras técnicas sobre las estipulaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) (40 puntos).

3) Mejoras en el equipo de trabajo sobre el mínimo exigido (10 puntos).

d) Valor estimado del contrato: a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar (art. 23.2 y 88.1 del T.R.LCSP) y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

4.- Presupuesto base de licitación:

Ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

I.G.I.C. (7%) de diez mil quinientos euros (10.500 €).

5.- Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del T.R.LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la Cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Gastos: será de cuenta del contratista los gastos a los que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cláusula 6 del Pliego de prescripciones técnicas.

8.- Obtención de documentación e información.

a) Dependencia: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Desarrollo el Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio (sección Turismo), sito en la C/ Profesor Armas Fernández núm 2 (planta primera) C.P.: 38.800 San Sebastián de La Gomera, Tfños.: (922)140157 fax:(922)140151, pudiendo solicitar éstos, de conformidad con el art. 78 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, una copia de los mismos, mediante escrito cursado al efecto, en los términos especificados en dicho Reglamento. No obstante, tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como los de Prescripciones Técnicas se encuentra igualmente en el Perfil del contratante sito en la página web del Cabildo en la dirección www.lagomera.es.

b) Fecha límite de obtención de la información: tres días antes de finalizar el plazo para la presentación de proposiciones.

9.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: la especificada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma indicada en dicho Pliego.

c) Lugar de presentación: en el Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández num 2, C.P.: 38.800, San Sebastián de La Gomera, sin perjuicio de la posibilidad de remitirlas por correo. En este último caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por Fax o telegrama, la remisión de la misma. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de

ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: en el Salón de Juntas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera sito en la 3ª Planta del Edificio Consistorial.

b) Domicilio: C/ Profesor Armas Fernández núm. 2 (planta 3ª) C.P.: 38.800 S.S. de La Gomera.

c) Fecha: el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones. No obstante, si se presentaran ofertas por correo la apertura tendrá lugar el décimo día a contabilizar a partir del día siguiente a la de terminación del plazo para presentar proposiciones, y sin perjuicio de adelantar ésta si se recepcionan las proposiciones con antelación. Cualquier variación se publicará con antelación suficiente en el perfil del contratante.

d) Hora: a las 9.00 a.m.

En San Sebastián de La Gomera, a 29 de noviembre de 2017.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil

A N U N C I O

7696

161264

En consonancia con lo establecido en el artículo 154 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, T.R.L.C.S.P.), se da publicidad a la formalización del contrato “Demolición del antiguo Hospital Insular de La Gomera. t.m. de San Sebastián de La Gomera”, tramitado por el Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de La Gomera, cuyo importe es igual o superior a 100.000 €, ajustándose al modelo establecido en el Anexo II del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial

de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hoy T.R.L.C.S.P.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

b) Dependencia: Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

c) Número de Expediente: SUBV. 12/17.

d) Dirección en Internet del perfil del contratante: www.lagomera.es.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción del objeto: demoler dicha edificación por problemas estructurales, así como por razones de funcionalidad y adecuación a la nueva finalidad como centro sociosanitario.

c) CPV: 45110000-1 .

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto y utilizando varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato:

Trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (395.984,31 €).

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (395.984,31 €).

Importe total: cuatrocientos veintitrés mil setecientos tres euros con veintidós céntimos (423.703,21 €).

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 3/11/2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 17/11/2017.

c) Contratista: El Silbo Construcciones y Obras, S.L.

d) Importe de adjudicación: importe neto: trescientos tres mil trescientos veintitrés euros con noventa y siete céntimos (303.323,97 €). Importe total: trescientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco (324.556,65 €).

e) Ventajas de la empresa adjudicataria: reducción del plazo de ejecución en un mes y mejoras que ayuden a la reducción del impacto y afección de la obra por importe de 27.231,56 €, así como mejoras que reduzcan la afección de las obras a las vías insulares por importe de 31.335,41 €.

En San Sebastián de La Gomera, a 1 de diciembre de 2017.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

ANUNCIO

7697

161942

Habiéndose aprobado de forma inicial, mediante Sesión Plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, el expediente nº 1 de depuración de resultas de ejercicios presupuestarios cerrados, bajas de derechos y obligaciones reconocidas en los periodos presupuestarios de 2013 y anteriores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se informa que, durante el plazo que se relaciona a continuación, los posibles interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren pertinentes con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días (15) contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 04 de diciembre de 2017.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

ANUNCIO**7698****162638**

Extracto de la resolución de fecha 27.11.2017 de la Consejera Insular de Educación por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alojamiento en residencia o apartamento universitario del servicio de alojamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2017/2018.

BDNS (Identif.): 374284.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: estudiantes, empadronados en alguno de los municipios de la isla de La Palma, que cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y se alojen en residencia o apartamento universitario del Servicio de Alojamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), esto es, en la Residencia Universitaria de Tafira, la Residencia Universitaria de Las Palmas o los Apartamentos universitarios de Tafira.

Segundo. Objeto: garantizar el alojamiento en residencia o apartamento universitario del Servicio de Alojamiento de la ULPGC, mediante ayudas en especie, a los estudiantes residentes en la isla de La Palma que cursando Enseñanzas Universitarias Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior Conducentes a Títulos oficiales de Grado y Máster cumplan con unos requisitos de renta y matrícula recogidos en las bases reguladoras de la convocatoria, en virtud del Convenio suscrito el 21 de septiembre de 2013 entre la ULPG y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de alojamiento universitario.

Tercero. Bases reguladoras: bases de ayudas al alojamiento en residencia o apartamento universitario del Servicio de Alojamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por resolución de la Consejera Insular del Área de Educación de fecha 4 de noviembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 7123 de fecha 15 de noviembre de 2016, publicadas

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 142 de fecha 25 de noviembre de 2016.

Cuarto. Cuantía: el importe del crédito destinado a la convocatoria será de ciento diecisiete mil euros (117.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.01 del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2018. R.C. nº de Operación 2017000047885.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de Ayudas al alojamiento para el curso académico 2017/2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de noviembre de 2017.

Consejera Insular del Área de Educación, Jovita Monterrey Yanes.

ANUNCIO**7699****162637**

Extracto de la resolución de fecha 27.11.2017 de la consejera insular de educación por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alojamiento en colegios mayores y residencia Universitaria de la Universidad de La Laguna curso 2017/2018.

BDNS (Identif.): 374278.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: estudiantes, empadronados en alguno de los municipios de la isla de La Palma, que cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y se alojen en Centros de Alojamiento de la Universidad de La Laguna, los

Colegios Mayores San Fernando, Santa María y San Agustín y la Residencia Universitaria Parque de las Islas (en adelante Centros de Alojamiento de la ULL).

Segundo. Objeto: garantizar el alojamiento en colegio mayor o residencia universitaria dependiente de la Universidad de La Laguna, mediante ayudas en especie, a los estudiantes residentes en la isla de La Palma que cursando Enseñanzas Universitarias Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior Conducentes a Títulos oficiales de Grado y Máster cumplan con unos requisitos de renta y matrícula recogidos en las bases reguladoras de la convocatoria, en virtud del Convenio suscrito el 21 de noviembre de 2013, modificado el 9 de enero de 2015, entre la Universidad de la Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Alojamiento en Colegios Mayores y Residencia Universitaria.

Tercero. Bases reguladoras: bases reguladoras de las ayudas al alojamiento en colegios mayores y residencia Universitaria de la Universidad de La Laguna, aprobadas por resolución de la Consejera Insular del Área de Educación de fecha 4 de noviembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 7124 de fecha 15 de noviembre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 142 de fecha 25 de noviembre de 2016.

Cuarto. Cuantía: el importe del crédito destinado a la convocatoria será de Sesenta y siete mil euros (67.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.01 del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2018. R.C. nº de Operación 12017000047846.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de Ayudas al alojamiento en colegios mayores y residencia Universitaria de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2017/2018 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de noviembre de 2017.

Consejera Insular del Área de Educación, Jovita Monterrey Yanes.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana

Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos

A N U N C I O

7700

157753

Anuncio de licitación de la contratación del seguimiento y evaluación del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Santa Cruz de Tenerife 2014-2019, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

2) Domicilio: calle Afilarmónica Ni Fu Ni Fa, 32, 1ª planta.

3) Localidad y código postal: 38003. Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono: 922 60 65 42.

5) Correo electrónico: igualdad@santacruzdetenerife.es.

6) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es

2. Objeto del contrato:

- Descripción: el objeto del contrato será el seguimiento de las acciones planificadas por las diferentes áreas municipales en el marco del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PIOM), a desarrollar durante las anualidades 2018 y 2019; así

como llevar a cabo la evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución del citado Plan.

Dicho objeto corresponde al código 79421100-2 Servicios de supervisión de proyectos que no sean los de construcción, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

- Duración: el plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2020. El contrato podrá ser prorrogado durante dos meses adicionales, de forma que el mismo finalice el 31 de mayo de 2020, en el supuesto de que apruebe la modificación del contrato prevista en la Cláusula 28.1 del presente Pliego).

En el caso de que por causas imputables a la Administración, el contrato no pueda comenzarse a ejecutar el 15 de enero de 2018, se deberá firmar entre ambas partes acta de inicio de los trabajos, debiendo comenzar la ejecución del contrato al día siguiente de dicha firma. En este supuesto, los plazos anteriormente reseñados de entrega parcial y final de los trabajos se retrasarán en el número de días que medien entre el 15 de enero de 2018 y el comienzo efectivo de ejecución de los trabajos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 46.000 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2018: 6.000 euros.
- Año 2019: 18.000 euros.
- Año 2020: 22.000 euros.

5. Garantías exigidas: definitiva.

6. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia profesional o técnica: señalada en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se podrán presentar en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar y modalidad de presentación: Las proposiciones podrán presentarse en la Sede del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos; situada en la Calle Afilarmónica Ni Fu Ni Fa, 32, 1ª planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife. El horario de atención al público es de 8.30 horas a 13.30 horas.

8. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2017.

El Jefe/a Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, José Antonio Herrera Umpiérrez.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

7701**163043**

El Servicio de Recursos Humanos comunica que la Sra. Directora General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 5 de diciembre de 2017, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Asunto: designación de Asesores Especialistas para la primera prueba de la fase de oposición (Aptitud Física) y de los/as colaboradores/as del proceso selectivo para la cobertura mediante Funcionarios/as de Carrera de cuatro Plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de concurso oposición y turno de promoción interna.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cuatro Plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de concurso oposición y turno de promoción interna, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“Antecedentes de hecho.

I.- El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 18 de abril de 2017, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas de Subinspector/a de la Policía Local, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de fecha 1 de mayo de 2017 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 91 de fecha 12 de mayo de 2017.

II.- La Secretaria del Tribunal de selección del citado proceso selectivo comunica, mediante oficio recibido en el Servicio de Recursos Humanos con fecha 5 de diciembre de 2017, el acuerdo del mismo relativo a elevar a la Dirección General de Recursos Humanos la propuesta de nombramiento de los siguientes asesores, para el desarrollo de los ejercicios de la prueba de Aptitud Física:

Jueces de Marca:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BARRIOS ABREU, AGUSTÍN	78857313L
CEJAS-FUENTES CAIRÓS, NIRA	78517800D
DÍAZ GONZÁLEZ, DEMELZA	78713272G
DÍAZ GONZÁLEZ, YASMINA	78713274Y
GARCÍA MARRERO, ELENA	78715237Z
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOAQUÍN	79084238A
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, YESSICA	78852531K
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JUAN	54109340T
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ZAIDA ESTEFANÍA	51152141A
INFANTE CONEJO, SARA	79097342C
JARA SUÁREZ, ADRIÁN	78721768J
MARICHAL MEDINA, DÉBORA	54109686R
PADRÓN GONZÁLEZ, SORAYA	78401225K
ROMERO AFONSO, RUTH	45455036K
SOCAS PIMENTEL, MARTA	78645274V
TAVÍO RODRÍGUEZ, JOSUÉ	54111098X

En calidad de asesor encargado de la coordinación de los referidos jueces de marca a Don Gustavo Trujillo Quijada, con D.N.I. nº 45705481L, y a Don Javier Hernández Mora, con D.N.I. nº 78405226C, titulado en INEF, como asesor técnico en las diferentes

sesiones, en relación a los distintos ejercicios de la prueba de Aptitud Física.

Asimismo el Tribunal Calificador propuso la designación como colaboradores para el desarrollo de la totalidad del proceso selectivo al personal del Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Administración Interna, Contratación y Patrimonio.

Fundamentos de derecho.

I.- El apartado 6.5.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

II.- La referida Base Sexta establece que es órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador de este proceso selectivo la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que, se propone que lo sea, asimismo, para la de los/as asesores/as especialistas y colaboradores/as.”

Vista la propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de concurso oposición y turno de promoción interna, y de conformidad con la emitida por el Servicio de Recursos Humanos, mediante la presente resolución

Dispongo:

Primero.- La designación de los/as siguientes Asesores/as Especialistas para la primera prueba de la fase de oposición (aptitud física):

En calidad de Jueces de Marca:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BARRIOS ABREU, AGUSTÍN	78857313L
CEJAS-FUENTES CAIRÓS, NIRA	78517800D
DÍAZ GONZÁLEZ, DEMELZA	78713272G
DÍAZ GONZÁLEZ, YASMINA	78713274Y
GARCÍA MARRERO, ELENA	78715237Z
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOAQUÍN	79084238A
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, YESSICA	78852531K
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JUAN	54109340T
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ZAIDA ESTEFANÍA	51152141A
INFANTE CONEJO, SARA	79097342C
JARA SUÁREZ, ADRIÁN	78721768J
MARICHAL MEDINA, DÉBORA	54109686R
PADRÓN GONZÁLEZ, SORAYA	78401225K
ROMERO AFONSO, RUTH	45455036K
SOCAS PIMENTEL, MARTA	78645274V
TAVÍO RODRÍGUEZ, JOSUÉ	54111098X

- En calidad de asesor encargado de la coordinación de los referidos jueces de marca a Don Gustavo Trujillo Quijada, con D.N.I. nº 45705481L.

- A Don Javier Hernández Mora, con D.N.I. nº 78405226C, titulado en INEF, como asesor técnico en las diferentes sesiones, en relación a los distintos ejercicios de la prueba de Aptitud Física.

Segundo.- La designación, como colaboradores/as para el desarrollo de la totalidad del proceso selectivo, al personal adscrito al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Administración Interna, Contratación y Patrimonio.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se

entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución que recaiga en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2017.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, p.s.,
Henry Francisco Cabrera.

ARONA

Sección de Contratación y Servicio Públicos

A N U N C I O

7702

157959

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato 000001/2017-CNT-CCPO denominada “ejecución de Parque Infantiles en los Núcleos Urbanos de Valle San Lorenzo-calle El Colegio y el Palm-Marcalle La Arenita”, lo que se publica a los efectos de dar cumplimiento al artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Servicios Públicos.

c) Número de expediente: 000001/2017-CNT-CCPO.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: ejecutar las obras de construcción de parque infantiles en los núcleos urbanos de Valle San Lorenzo (calle El Colegio) y el Palm-Mar (calle La Arenita).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado con publicidad.

4. Precio del contrato.

Total: 208.236,15 euros y 14.576,53 euros IGIC.

Lote 1: 135.205,47 euros y 9.464,38 euros IGIC.

Lote 2: 73.030,68 euros y 5.112,15 euros IGIC.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 3 de octubre de 2017.

b) Contratista:

Lote 1 : Britos y Gutiérrez Grúas y Transportes, S.L.

Lote 2: B.B. Aventurero Canarias, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe o canon de adjudicación:

Lote 1: 95.751,02 euros y 6.702,57 euros de IGIC.

Lote 2: 54.600,00 euros y 3.822,00 euros de IGIC.

e) Fecha de formalización de los contratos: 9 y 7 de noviembre de 2017.

En Arona, a 23 de noviembre de 2017.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras, en virtud de la Resolución nº 385/2016, de 26 de enero, José Luis Gómez Pérez.

BARLOVENTO

ANUNCIO

7703

162646

De conformidad con el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el expediente de Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el año 2018; aprobado inicialmente por acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017.

Los interesados a que hace referencia el artículo 170 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlo en horario de oficina (de 7,30 a 14,45 horas), y presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante la Alcaldía; en un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barlovento, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

7704

163025

De conformidad con el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el expediente de Modificación de Créditos nº 6 del Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el año 2017, por transferencias de créditos; aprobado inicialmente por acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017.

Los interesados a que hace referencia el artículo 170 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlo en horario de oficina (de 7,30 a 14,45 horas), y presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante la Alcaldía; en un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barlovento, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

GUÍA DE ISORA**A N U N C I O****7705****162089**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 29/2017, que adoptó la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 136 de fecha 13 de noviembre de 2017. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2017:

Modificación presupuestaria nº 29/2017 mediante Suplemento de Crédito financiado con remanente líquido de tesorería:

Presupuesto de gastos				
Área de gasto	Denominación	Capítulo	Denominación	Importe
1	Servicios Públicos Básicos	6	Inversiones Reales	1.011.765,91 €
9	Actuaciones de carácter general	6	Inversiones Reales	112.122,22 €
0	Deuda pública	9	Pasivos Financieros	1.734.420,97 €
Importe total				2.858.309,10 €

Presupuesto de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	2.858.309,10 €
Importe total		2.858.309,10 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

ICOD DE LOS VINOS**Sección de Administración e
Inspección Tributaria y Rentas****A N U N C I O****7706****158731**

Vista la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 31 de octubre de

2017, por la que se acuerda aprobar provisionalmente la modificación del texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios en la Escuela Municipal de Folclore.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a

información pública por plazo de treinta días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde la fecha de publicación del último de los anuncios, quedando el expediente de referencia a disposición de cualquier persona física o jurídica, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en horas de atención al público de lunes a viernes de 8:30 am a 14.00 pm a los efectos de presentar cuantas alegaciones y documentos resulten procedentes.

En el supuesto de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 20 de noviembre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, Samuel Álvarez Fernández.- La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.

EL ROSARIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

7707

157981

Aprobado por Decreto de este Concejal Delegado de Hacienda, nº 2017-2351, dictado en fecha 24.11.2017, el padrón del tributo local Tasa por Suministro de Agua, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tasa por Mantenimiento, Conservación e Instalación de Contadores (zona: resto mcpio.) correspondiente al periodo impositivo 4º bimestre de 2017 y compuesto por 5.771 recibos por un importe total de 339.809,92 €, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en

el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quiénes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo..

En El Rosario, a 27 de noviembre de 2017.

El Concejal Delegado (documento firmado electrónicamente).

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería

A N U N C I O

7708

162075

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo nº 12/2017 en modalidad de transferencia de crédito, por importe de treinta y ocho mil trescientos cuarenta y dos euros con veintiséis céntimos de euro (38.342,26 euros), aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Pleno en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, en el punto 7 del Orden del Día, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al artículo 169 del mismo texto legal, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación	Denominación	Importe
200 92902 50000	Fondo de Contingencia	38.342,26
Total		38.342,26

TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación	Denominación	Importe
200/15100/10100	Retribuciones básicas del personal directivo	755,79
200/15100/12000	Sueldos Grupo A1	3.854,30
200/15100/12001	Sueldos del Grupo A2	1.307,56
200/15100/12003	Sueldos del Grupo C1	199,43
200/15100/12004	Sueldos del Grupo C2	2.030,99
200/15100/12006	Trienios	1.039,59
200/15100/12100	Complemento de destino	4.472,29
200/15100/12101	Complemento Específico	8.688,14
200/15100/12103	Otros Complementos	1.015,18
200/15100/13000	Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	1.137,54
200/15100/13002	Personal laboral otras remuneraciones	1.051,78
200/15100/13100	Retribuciones básicas. Personal Laboral Temporal	593,03
200/15100/13102	Otras remuneraciones. Personal Laboral Temporal	776,88
200/15100/15000	Productividad	3.116,69
200/15100/16000	Seguridad Social	7.911,90
200/22100/16209	Bolsas vacaciones	391,16
Total		38.342,26

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de La Laguna, a día 4 de diciembre de 2017.

La Consejera Directora (Dña. María Candelaria Díaz Cazorla), pdf. resol. 1004/15, la Directora Delegada de la Gestión Económico Financiera, Sonia González González.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

7709

161515

Asunto: aprobación del Reglamento interno para regular las funciones del personal laboral adscrito al Servicio de Información Turística del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete acordó:

“Primero.- Aprobar el Reglamento interno para regular las funciones del personal adscrito al Servicio de Información Turística, incorporándolas a las previsiones contempladas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral en cuanto a derechos y obligaciones, siendo su tenor literal como sigue:

“Reglamento interno aplicable al servicio de información turística del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para mejor ejercicio de la gestión de los intereses del municipio y, concretamente, para garantizar el fomento y consolidación de su actividad turística, clave en su

desarrollo y consustancial a su realidad, dada su condición de Ciudad Patrimonio de la Humanidad, considera imprescindible disponer a tal fin de un servicio de información turística capaz de responder a las necesidades y retos que tal condición le exige. Se contribuye con ello a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y visitantes, a la vez que a cumplir con la prestación de servicios que le encomienda la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por ello que, en uso de las facultades reglamentarias y de auto organización que la propia Ley le reconoce, ha acordado redactar el presente reglamento interno como instrumento para regular las funciones de aquel personal que presta dichos servicios, que hasta este momento no ha dispuesto de normativa de régimen interno propia, incorporándolos así a las previsiones contempladas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral en cuanto a derechos y obligaciones, de manera que sus cometidos puedan llevarse a cabo en un marco dotado de la necesaria seguridad jurídica.

1. Creación de Categorías Profesionales:

El artículo 11 del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, en su redacción de 13 de septiembre de 2007, regula la “tabla de categorías profesionales”, estableciéndose cinco grupos de clasificación.

Al amparo de lo dispuesto en dicho artículo, se crean las Categorías Profesionales de Informador-a Turístico y de Coordinador-a de Oficina de Turismo en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, encuadradas en el Grupo III y que serán retribuidas conforme al Grupo III.6 y Grupo III.2 respectivamente de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación al personal laboral adscrito al servicio de información turística del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con categoría profesional de Informador-a Turístico (Grupo III) y de Coordinador-a de Oficina de Turismo (Grupo III).

Asimismo será aplicable al personal laboral adscrito al servicio de información turística que, ostentando otra categoría profesional, realice funciones propias de cualquiera de ambas categorías en virtud de resolución dictada a tal efecto, como consecuencia de movilidad funcional, motivos de salud u otras causas.

3. Organización del Trabajo.

La organización del trabajo de los Informadores-as Turísticos, corresponde al Área competente en materia de Turismo, que impartirá las oportunas Instrucciones a tal efecto al Coordinador de la Oficina.

4. Desarrollo de la jornada en las Oficinas Turísticas y Puntos de Información.

La jornada laboral de los Informadores/as Turísticos en cada una de las oficinas y puntos de información que el Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tenga distribuidas dentro del Término Municipal se realizará por quien ostente la Coordinación del Servicio, bajo la supervisión del Área competente en materia de Turismo; dicha adscripción tendrá carácter rotatorio.

La oficina donde se realice el servicio de coordinación debe estar en el edificio central del Ayuntamiento, o en el mismo en el que se encuentre la sede del Área competente en materia de Turismo.

Previa comunicación a la Coordinación del Servicio, y una vez confirmada su viabilidad, los trabajadores podrán realizar cambios de ubicación siempre y cuando los servicios queden cubiertos.

5. Funciones.

A) Funciones del personal con categoría profesional de Informador Turístico:

1.- Atender en las oficinas y puntos de información turística, tanto de forma presencial como telefónica y telemática, proporcionando información turística de este municipio, y, en su caso, de otros ámbitos territoriales a que el Ayuntamiento venga obligado en virtud de normas y/o acuerdos. Dicha información abarcará los aspectos monumentales, históricos y de recursos naturales del mismo, así como los medios de comunicación y cualquier otro dato incluido en la promoción turística del municipio según lo señalado en la exposición de motivos de esta normativa. Esta atención se realizará en español, inglés, francés y alemán. Esta atención incluirá facilitar la documentación divulgativa de la que se disponga en las respectivas oficinas.

2.- Preparar los itinerarios, según las indicaciones recibidas, en su caso, y realizar las visitas en diferentes idiomas que serán español, inglés, francés y alemán, tanto con solicitudes previas o sin ellas, garantizando siempre el español, y todo ello cuando el propio Ayuntamiento lo programe a través del Área competente en materia de Turismo.

3.- Informar periódicamente a la Coordinadora del Servicio del estado de existencia del material divulgativo-turístico de la ciudad en cualquier modelo o plataforma; reponiendo, velando, ordenando, y controlando el material informativo que se facilite siempre que exista el mismo y se encuentre actualizado.

4.- Atención telefónica para información turística.

5.- Consulta de las redes sociales institucionales y ayuda a su difusión.

6.- Asistencia, previamente autorizada, a ferias, congresos, que vayan dirigidos a un mejor servicio para la promoción turística.

7.- Cumplimentar los datos estadísticos que resulten necesarios y que se determinen por el Área competente en materia de Turismo, así como cumplimentar las encuestas que sobre la prestación del servicio puedan establecerse.

8. Comunicar al Coordinador-a las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio.

9.- Asistencia a Ferias y Congresos para los que sean autorizados-as.

10.- Apertura y cierre de las oficinas y puntos de información en los términos establecidos en la presente normativa.

B) Funciones del personal con categoría profesional de Coordinador-a de Oficina de Turismo:

1.- Planificar la distribución de los informadores-as turísticos en las distintas oficinas y puntos de información turística municipales.

2.- Tramitar las peticiones de visitas guiadas.

3. Elaborar los documentos de recogida de datos que habrán de cumplimentar los informadores-as turísticos, velando por que dicha tarea se realice correctamente, y en su caso, que sea facilitada a quienes debidamente lo soliciten: Administraciones o particulares.

4.- Informar las peticiones que en materia de información turística se realicen al Ayuntamiento por parte de Administraciones y particulares.

5.- Controlar la existencia de material divulgativo en las oficinas municipales de turismo, y facilitar el traslado del mismo a dichas oficinas.

6.- Controlar el buen estado de las oficinas de turismo y de los medios de que dispongan, solicitando las medidas necesarias para que se mantengan en dichas condiciones.

7.- Preparación de material de información turística que sea requerido por el Área competente en materia de turismo en orden a ser facilitada a Administraciones y entidades públicas y personas.

8.- Recopilar la información de las distintas áreas administrativas que deban ser objeto de promoción (eventos, actos...) y dar la publicidad adecuada a través de los diferentes medios de que se disponga (página oficial de turismo, obtención de folletos, carteles y otros), manteniendo dicha información actualizada. Esta información será facilitada a las distintas oficinas municipales de turismo para su divulgación.

9.- Informar al Responsable del Área administrativa competente en materia de turismo de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la prestación del servicio de información turística.

10.- Elaborar el cuestionario para los modelos de encuesta sobre la prestación del servicio de información turística.

11. Asistencia a Ferias y Congresos para los que sea autorizado-a.

12.- Proponer actuaciones a realizar para la mejora de la prestación del servicio de información turística.

13.- Informar al Área competente en materia de Turismo sobre las incidencias en la prestación del servicio por parte de los informadores turísticos

(ausencias, permisos) para que, en caso de conflicto, sea resuelto por la Jefatura del Servicio del Área.

6.- Visitas guiadas.

Las visitas guiadas se realizarán de lunes a viernes dentro de la jornada laboral de acuerdo con la planificación que se establezca por el Área Administrativa. Las mismas tendrán una duración máxima de una hora y el cupo por visita será de 25 personas, Excepcionalmente podrán tener una duración superior hasta una hora y media. Cada informador no realizará más de dos visitas guiadas en su jornada laboral diaria.

Los itinerarios guiados se establecerán como un servicio únicamente turístico, en la que se transmitirán aspectos generales sobre la historia de la ciudad y los inmuebles que se visitan, y otros aspectos a determinar por el Área competente en materia de Turismo.

Todas las visitas estarán sujetas a cambios o suspensión del servicio por cuestiones ajenas al trabajador, quedando supeditadas a las indicaciones del área competente en materia de seguridad, en situaciones tales como alertas meteorológicas u otras oficialmente acreditadas.

Todas las visitas que están fuera del horario laboral de lunes a viernes serán compensadas como se refleja en el apartado "horas extraordinarias".

7.- Jornada de trabajo habitual.

La jornada de trabajo se establecerá para los informadores-as turísticos en régimen de turnos, sin que el horario de salida pueda exceder de las 16:30 horas, pudiendo aplicarse en los casos en que así se determine la flexibilidad horaria según lo establecido en el Convenio Colectivo. A tal efecto, se elaborará un calendario que en todo caso contemplará las especificaciones siguientes:

El horario de atención al público de lunes a viernes en la Casa de los Capitanes será de 9:00 a 16:30 horas, quedando cubierto por un solo informador/a.

La jornada laboral del Coordinador-a será de lunes a viernes de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo.

La jornada de trabajo de lunes a viernes en el resto de oficinas o puntos de información turística será flexible, adaptándose a lo establecido en el convenio laboral del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

8.- Control horario.

En las oficinas donde no sea posible el fichaje de manera automática, éste se realizará en el modo que a tal efecto determine el Servicio de Recursos Humanos.

9.- Horas Extraordinarias.

Las horas extraordinarias, realizadas fuera del horario habitual de trabajo, serán compensadas siguiendo las directrices fijadas en cada momento por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna.

La compensación en tiempo libre sustitutorio por las horas anuales realizadas fuera del horario habitual de trabajo se llevará a cabo en igualdad de condiciones que el resto de empleados públicos de este Ayuntamiento.

El personal adscrito al Servicio de Información Turística que acuda de manera voluntaria a Ferias fuera de la Isla, previamente autorizados a tal efecto, percibirán las indemnizaciones correspondientes establecidas en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

10.- Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales será el establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento.

El disfrute de los periodos vacacionales del personal del servicio de información turística, estarán sujetos a las necesidades del Servicio.

11.- Otras Disposiciones.**11.1.- Obligación de portar identificación.**

El personal adscrito al Servicio de Información Turística estará obligado a portar, de manera que sea visible para los usuarios, la identificación acreditativa de su condición de miembros de dicha Unidad, que será facilitada por el Área de Promoción y Desarrollo Local.

11.2.- Apertura y cierre de centros de trabajo.

La apertura y cierre de la Oficina Alvarado Bracamonte corresponderá al personal del Ayuntamiento que tenga asignadas tales funciones en el resto del edificio que alberga la sede del consistorio, o al que realice el servicio de vigilancia en los fines de semana.

Para las oficinas situadas fuera del casco histórico, la apertura y cierre corresponderá al personal municipal que tenga asignadas tales funciones. En caso de que no lo hubiera se pondrá a disposición de los-as trabajadores un número suficiente de llaves al comienzo del turno semanal, siendo devueltas en el mismo lugar de recogida.

Disposición Adicional.

El presente Reglamento entrará en vigor desde la firma del Acuerdo. El contenido del mismo, se incorporará en la próxima revisión de la RPT municipal, debiendo ser revisado anualmente, en su caso, por ambas partes.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 1 de diciembre de 2017.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Mónica Natalia Martín Suárez.

SAN MIGUEL DE ABONA**A N U N C I O****7710****161197**

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Permanencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 1 de diciembre de 2017.

El Alcalde Presidente, Arturo E. González Hernández.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****7711****161979**

Habiéndose practicado la notificación del Decreto nº 1784 de fecha 19 de septiembre de 2017, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente a don Yacin Oulatto, y no habiéndose podido practicar la notificación,

por encontrarse ausente reparto, se y se dejó aviso llegado en buzón en fecha 26-09-2017, siendo las 11:54 horas, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se hace público dicho decreto del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la solicitud de fecha 27 de marzo de 2017 con número de registro de entrada 2289 suscrita por D.ª Noelia Jordán Darías, provista del D.N.I. nº 43.828.411-W, con domicilio en C/ Camino de Puntallana, nº 142, mediante la cual solicita la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Yacin Oulatto, provisto del Pasaporte nº M1050652, por no residir actualmente en el citado domicilio.

Enterado del Informe suscrito por el Agente Oficial nº 11142 de la Policía Local de fecha 28 de abril de 2017, entre cuyos extremos, hace constar:

“.../

Que el mismo actualmente no reside en la dirección indicada.

/...”

Considerando lo dispuesto en el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, cuyo tenor literal, dice así: “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo del año.”

Enterado igualmente del Informe suscrito por la Secretaría de la Corporación Municipal de fecha 18 de septiembre de 2017 en relación a la legislación aplicable y al procedimiento para llevar a cabo la Baja de Oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el expresado artículo 54.

En consecuencia, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Bases de

Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y demás normativa de procedente aplicación, y a fin de salvaguardar el interés público general, vengo en:

Resolver:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio, por inscripción indebida en el domicilio sito en C/ Camino de Puntallana, nº 142 de este Municipio de D. Yacin Oulatto, provisto del Pasaporte nº MI 050652, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a D. Yacin Oulatto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dar un trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días a contar desde la notificación de las misma, a fin de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.-Tómese razón en el expediente de su referencia.

Cuarto.-Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

.../”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello

sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o que estime pertinente.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la Resolución objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En San Sebastián de La Gomera, a 28 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

3º. Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento-Pleno.

4º. En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo de aprobación del expediente será elevado a definitivo automáticamente.

En San Sebastián de La Gomera, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO

7712

162852

Modificación de Crédito nº 6 del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para el ejercicio 2017 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y suplemento de crédito financiado con el superávit presupuestario obtenido de la liquidación del Ejercicio 2016.

En aplicación del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Secretaría General de este Ayuntamiento obra expediente expuesto al público relativo a la Modificación de Crédito, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante la aplicación del superávit presupuestario obtenido de la liquidación del ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado cuerpo normativo y por los motivos taxativamente enunciados en el apartado segundo del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con sujeción a los siguientes trámites:

1º. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, sito en el edificio principal. Plaza de Las Américas, 4. 38800 San Sebastián de La Gomera.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 7713 162098

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, adoptado en fecha 23 de octubre de 2017 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 2/2017 en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	776,33
	TOTAL	776,33
BAJAS		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	776,33
	TOTAL	776,33

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilaflor de Chasna, a 4 de diciembre de 2017,

La Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
7714 162166**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, adoptado en fecha 6 de noviembre de 2017 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 7/2017 en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VI	Inversiones reales	55.000,00
	TOTAL	55.000,00
BAJAS		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VII	Transferencias de Capital	55.000,00
	TOTAL	55.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilaflor de Chasna, a 5 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
7715 162175**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, adoptado en fecha 06 de noviembre de 2017 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 6/2017 en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VI	Inversiones reales	183.900,00
	TOTAL	183.900,00
ALTAS		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VII	Transferencias de Capital	183.900,00
	TOTAL	183.900,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso

no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilaflor de Chasna, a 5 de diciembre 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE ADEJE

Área de Turismo, Urbanismo y Accesibilidad

Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos

ANUNCIO

7716 **157380**
La entidad Meilian Weng, S.L., ha solicitado Licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en la calle Londres, centro comercial Playas de Fañabé I, locales nº 38, 39, 42 y 43, Costa Adeje de este Término Municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 17 de noviembre de 2017.

Firmado electrónicamente por la Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

ANUNCIO

7717 **157383**
La entidad Mencey y Dragón, S.L., ha solicitado Licencia para establecer la actividad de restaurante y bar, con emplazamiento en la calle Londres, centro comercial Litoral, locales nº 39 y 40, Costa Adeje de este Término Municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complemen-

tarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 17 de noviembre de 2017.

Firmado electrónicamente por la Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

7718 **161852**
Modificación Presupuesto General Municipal 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, el expediente de Modificación 9/2017 modalidad de Suplemento de Crédito aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público, se procede a su publicación con el siguiente resumen por capítulos, resultando aprobado definitivamente.

Bajas:

Capítulo	Concepto	Importe
IV	Transferencias corrientes	4.015,13

Altas:

Capítulo	Concepto	Importe
VII	Transferencias de capital	4.015,13

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

A N U N C I O**7719****161853**

Modificación Presupuesto General Municipal 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, el expediente de Modificación 4/2017 modalidad de Suplemento de Créditos aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público, se procede a su publicación con el siguiente resumen por capítulos, resultando aprobado definitivamente.

Altas:

Capítulo	Concepto	Importe
IX	Pasivos financieros	108.154,43

Bajas:

Capítulo	Concepto	Importe
IV	Transferencias corrientes	108.154,43

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

A N U N C I O**7720****162243**

Modificación Presupuesto General Municipal 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, el expediente de Modificación 11/2017 modalidad de Transferencias de Crédito aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017, no habiéndose presen-

tado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público, se procede a su publicación con el siguiente resumen por capítulos, resultando aprobado definitivamente.

Bajas:

Capítulo	Concepto	Importe
III	Gastos Financieros	20.000
I	Gastos de Personal	62.000
II	Gastos Corrientes	23.000

Altas:

Capítulo	Concepto	Importe
VIII	Activos Financieros	20.000,00
II	Gastos Corrientes	85.000,00

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito .

VILLA DE BREÑA BAJA**Área de Secretaría****A N U N C I O****7721****161881**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo de “Modificación de la determinación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva a parcial”, quedando como sigue:

“3.- Modificación de la determinación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva a parcial.- Por orden del Sr. Alcalde, la infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2017, que literalmente dice:

“4.- Modificación de la determinación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva a parcial.- Visto que por acuerdo plenario de fecha 26 junio de 2015 se dio cuenta del Decreto número 685/2015, de fecha quince de junio de 2015, relativo a determinar los Concejales que ostentan dedicación

exclusiva y parcial en el Ayuntamiento de Breña Baja a partir de la fecha.

Visto que con fecha 26 de septiembre del actual el Sr. Concejal D. Francisco Javier Castañeda comunica su incorporación al puesto de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con los efectos a 3 de noviembre del actual.

Resultando que el Concejal Francisco Javier Martín Castañeda viene desempeñando en régimen dedicación exclusiva al Ayuntamiento el cargo de Concejal delegado con carácter genérico de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Modernización de la Administración.

Considerando que procede modificar en función de los propios objetivos y prioridades programadas en la continuidad del mandato, la determinación de los cargos en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, de manera que se modificará y atribuirá al Concejal D. Francisco Javier Martín Castañeda la dedicación parcial, en el cargo de Concejal delegado con carácter genérico de Servicios Sociales y Desarrollo Económico.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 apartados 2, 3 y 5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen local:

“75. 1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

75. 2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el

régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

75.3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

75.5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Una vez debatido el asunto, por unanimidad de los Sres. Concejal presentes, se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar y atribuir al Concejal D. Francisco Javier Martín Castañeda la dedicación parcial, en el cargo de Concejal Delegado con carácter genérico de Servicios Sociales y Desarrollo Económico.

Segundo.- Las retribuciones brutas mensuales a percibir por el Concejal en régimen de dedicación parcial 55%, resultará la cantidad de 1.293,81 euros, catorce pagas prorrateadas.

Tercero.- Modificar en el Régimen de la Seguridad Social para cargos públicos, tal y como dispone el artículo 75.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, este acuerdo a los efectos de general conocimiento y en el Portal de Transparencia.

Quinto.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

En Breña Baja, a 29 de noviembre de 2017.- La Comisión”.

Tras un breve cambio de impresiones, el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de los 6 concejales del Partido Popular y la abstención de los 4 concejales del PSOE y Coalición Canaria, aprueban el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.

En Breña Baja, a 1 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

7722

162640

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso y disfrute de playas del término municipal de Breña Baja, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal de este Ayuntamiento dirección <http://www.bbaja.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Breña Baja, a 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE GARACHICO

Alcaldía

ANUNCIO

7723

162478

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos M.17.0.00002 al Presupuesto del Orga-

nismo Autónomo "Hospital-Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción", para el ejercicio 2017, por importe de 51.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el expediente y los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La documentación puede examinarse en la Intervención de Fondos Municipal, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en días hábiles y horas de 8:00 a 14:00.

Las reclamaciones pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, situado igualmente en la Casa Consistorial, en los mismos días y horario, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial quedará elevada a definitiva si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones u observaciones.

Villa de Garachico, a 5 de diciembre de 2017.

El Secretario, Juan Luis de la Rosa Aguilar.

ANUNCIO

7724

162489

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos M.17.0.00011 al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, por importe de 230.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo

de los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el expediente y los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La documentación puede examinarse en la Intervención de Fondos Municipal, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en días hábiles y horas de 8:00 a 14:00.

Las reclamaciones pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, situado igualmente en la Casa Consistorial, en los mismos días y horario, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial quedará elevada a definitiva si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones u observaciones.

Villa de Garachico, a 5 de diciembre de 2017.

El Secretario, Juan Luis de la Rosa Aguilar.

VILLA DE LOS REALEJOS

Contratación

ANUNCIO

7725

161114

Anuncio de formalización del contrato de obras para la ejecución del proyecto denominado “repavimentación y mejora de la red de pluviales de la calle San Vicente”, mediante procedimiento negociado, sin publicidad.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

b) Unidad: Contratación.

c) Número de expediente: O/2017/37.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es> y www.losrealejos.es.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: repavimentación y mejora de la red de pluviales de la calle San Vicente.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): código 45233140-2 Obras viales.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado, sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 158.659,15 € (IGIC liquidado a tipo cero).

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Asfaltos y Obras Tafuriaste, S.L.

d) Importe adjudicación: 155.882,61 € (IGIC liquidado a tipo cero).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa que cumple el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los Realejos, a 1 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

ANUNCIO

7726

157944

Eva María Hernández Burgos, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al día trece de noviembre del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 216/2017, de fecha trece de noviembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 137/2012.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Sergio Manuel Ramos Negrín, con D.N.I. 78409126X, como Juez de Paz Sustituto del municipio de Alajeró (La Gomera), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2017.

EDICTO

7727

157948

Eva María Hernández Burgos, Secretaria de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al día 13 de noviembre del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 228/2017, de fecha 13 de noviembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 91/2017.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Francisco Enrique Carvajal Rodríguez, con D.N.I. 78402687B, como Juez de Paz Sustituto del municipio de Guía de Isora (Tenerife), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2017.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7728

156851

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000148/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000127/2017.

NIG: 3803844420170000922.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2017027229.

Ejecutante: Luis Pérez Hernández.

Ejecutado: Wendi Yisely Sierra Rivas.

Abogado: Luz Demelza López Pérez.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000148/2017 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Luis Pérez Hernández, contra Wendi Yisely Sierra Rivas, por S.S.^a se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral con fecha 20/11/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1º) Declaro extinguida la relación laboral que unía a don Luis Pérez Hernández, a la empleadora demandada Wendi Yisely Sierra Rivas.

2º) Condono a Wendi Yisely Sierra Rivas, a satisfacer a don Luis Pérez Hernández como indemnización, la cantidad de 2.106,72 euros.

3º) No se ha devengado cantidad alguna por salarios de tramitación.

4º) Notifíquese, igualmente, la presente resolución al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación,

con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 65 0148 17, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55 0049 3569 92 000 500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Uno de Santa Cruz de Tenerife y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wendi Yisely Sierra Rivas en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7729

156847

Procedimiento: Seguridad Social en materia presuntiva.

Nº procedimiento: 0000642/2012.

NIG: 3803844420120004765.

Materia: viudedad/orfandad/a favor familiares.

Demandante: Luz Marina Rodríguez Arvelo.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: Carmen Nuria García García; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000642/2012, a instancia de D./Dña. Luz Marina Rodríguez Arvelo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Vista la resolución dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, convóquese a las partes para que comparezcan a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 22/02/2018 a las 9:40 horas en la calle Leoncio Rodríguez núm. 3, 4ª planta Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Luz Marina Rodríguez Arvelo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7730

156848

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000144/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001007/2016.

NIG: 3803844420160007170.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017027083.

Ejecutante: Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado.

Ejecutado: Maiam Inversiones y Negocios, S.L.;
FOGASA.

Abogado: José Antonio Manzano Obeso.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000144/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado, contra Maiam Inversiones y Negocios, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 20 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

Dictado en Santa Cruz de Santiago de Tenerife el día 20 de noviembre de 2017 por el Magistrado Titular de este Juzgado, Roi López Encinas.

Hechos.

Primero.- En los autos arriba referenciados se dictó sentencia el 28-06-17, en la que estimando la demanda, se declaraba nulo el despido del demandante, Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado, condenándose al empleador demandado Maiam Inversiones y Negocios S.L.U, a que la readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido y le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.- La citada sentencia declaraba probado, para la demandante, un salario diario de 27,80 euros, una antigüedad computable desde el 21-05-14 y la categoría profesional de auxiliar administrativo.

Tercero.- Dicha sentencia fue notificada a la empresa condenada, no habiendo efectuado opción expresa en sentido alguno y habiendo sido declarada firme.

Cuarto.- Mediante escrito presentado con fecha 13.09.17, la parte actora solicita la ejecución de la sentencia. Dictada orden general de ejecución por auto de fecha 20.09.17, se acordó mediante diligencia de ordenación de la misma fecha citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 08.11.17, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con la asistencia de la parte ejecutante, efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta registrada en soporte digital y aportando como prueba un documento.

Quinto.- La empresa demandada no ha readmitido al demandante, ni le ha abonado importe alguno por los salarios de tramitación devengados y cerró el establecimiento donde la actora desarrollaba sus servicios retribuidos a finales del mes de febrero de 2017 (certificación de la inspección de trabajo a la más documental).

Sexto.- La trabajadora ejecutante no ha prestado servicios para terceras empresas desde la fecha del despido hasta la actualidad.

Asimismo, percibió subsidio de desempleo durante el periodo 01.12.16 a 25.01.17 y 18.05.17 a la actualidad.

Razonamientos jurídicos.

1. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que, para la readmisión, se concedió a la condenada, sin que la haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede declarar la extinción de la relación laboral, así como la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 a, b y c, en relación con el 110, ambos de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T. (en la redacción introducida por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral 2012 y que resulta aplicable al presente procedimiento en atención a la fecha de efectos del despido enjuiciado en las presentes actuaciones), por lo que se refiere al cálculo del importe indemnizatorio, procede el abono al trabajador de las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

La aplicación práctica de esta fórmula en este caso concreto se traduce en lo siguiente:

- Para Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado (prestación de servicios desde el 21.05.2014 hasta el 20.11.2017. fecha de la presente resolución):

Segundo periodo desde el 21.05.2014 hasta el 20.11.2017: 3 años, 5 meses y 29 días.

A este segundo periodo se le aplica el cálculo de 33 días por año trabajado y con prorrateo de meses de los periodos inferiores al año:

Por 3 años x 33 días de salario: 99 días.

Por 6 meses x 2,75 días de salario: 16,5 días.

En total: 115,5 días.

Indemnización total: 115,5 días de salario que, por un salario diario de 27,80 euros, supone un total de 3.210,90 euros.

3.- Este auto condenará asimismo a la empresa condenada al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia y de los que se descontarán, en ambos supuestos, los salarios percibidos durante dichos períodos; descuento que, en el presente caso, no procede efectuar respecto de los períodos indicados en el Antecedente de Hecho Sexto de la presente resolución, al no haberse acreditado la prestación de servicios retribuidos para terceros en los citados períodos por parte del trabajador ejecutante, conforme resulta del Informe de Vida Laboral incorporado a las actuaciones.

La trabajadora ejecutante no ha prestado servicios para terceras empresas desde la fecha del despido hasta la actualidad.

Asimismo, percibió subsidio de desempleo durante el periodo 01.12.16 a 25.01.17 y 18.05.17 a la actualidad.

Así procede efectuar el siguiente cálculo y desglose:

Desde la fecha del despido a la actualidad el actor estuvo sin trabajar, ni percibir vacaciones retribuidas un total de 324 días, lo que a razón de 27,80 € arroja un total de 9.007,20 € adeudados por salarios de tramitación.

4.- En relación con los períodos en los que el trabajador ejecutante ha estado percibiendo prestaciones por desempleo procede, igualmente, efectuar el descuento correspondiente en atención a lo dispuesto en el Art. 209-5 de la Ley General de la Seguridad Social, norma que ha sido interpretada, de forma clara, por nuestro Tribunal Supremo cuando, entre otras, en la Sentencia de 9 marzo 2009 (RJ 2009\2874) señala que:

“(…) Recordemos que el despido del trabajador aquí concernido fue declarado improcedente y que la empleadora optó por la readmisión, llevando esta formalmente a efecto, si bien lo hizo de forma irregular, de tal suerte que, al no haberse producido materialmente la misma, el empleado hubo de ejercitar el derecho que le confiere el art. 277 de la LPL y, tras haber tenido lugar la comparecencia prevenida por el art. 278, el Juzgado dictó el auto al que se refiere el art. 279.2 del propio Texto procesal, declarando extinguida la relación laboral, con las demás consecuencias legales a ello inherentes.

Siendo ello así, está claro que la situación fáctica que nos ocupa es la contemplada por la letra c) del apartado 5 del art. 209 de la LGSS, pues es esta letra o subapartado la que está llamada a regular específicamente la situación prevista en el antes citado art. 279.2 de la LPL. De esta forma y de acuerdo con el referido precepto, “el trabajador comenzará a percibir las prestaciones [de desempleo] si no las estuviera percibiendo, a partir del momento en que se declare extinguida la relación laboral”. Y, conforme al párrafo segundo del citado art. 209.5.c) -según la redacción que el mismo tenía al acaecer los hechos, esto es, antes de publicarse la Ley 42/2006- “se estará a lo establecido en la letra b) de este apartado respecto a las prestaciones percibidas hasta la extinción de la relación laboral”, prestaciones estas que son precisamente las litigiosas, dada la incompatibilidad de su percepción con la de los salarios de tramitación que la empresa satisfizo al trabajador.

Seguidamente habrá de acudir al subapartado b) para saber cuáles son las consecuencias que se derivan de tal situación, consecuencias estas a las que se refiere el párrafo segundo de dicha letra o subapartado b) al disponer que “...la Entidad Gestora cesará en el abono de las prestaciones de desempleo y reclamará a la Tesorería General de la Seguridad Social las cotizaciones efectuadas durante la percepción de las prestaciones”. Y sigue diciendo: “El empresario deberá ingresar a la Entidad Gestora las cantidades percibidas por el trabajador, deduciéndolas de los salarios dejados de

percibir que hubieran correspondido, con el límite de la suma de tales salarios”.

Es, pues, al empresario (y no al trabajador) al que corresponde, en el supuesto concreto que aquí nos ocupa, reintegrar a la Gestora las prestaciones de referencia, sin perjuicio de las acciones que a dicho empresario puedan incumbir para reclamar del trabajador las cantidades que aquel no descontó a este de los salarios de tramitación, cuestión esta última que no es ahora objeto de enjuiciamiento.

(...)

Se trata, por lo demás, del mismo criterio que sigue la Sala de lo Social, en Santa Cruz de Tenerife, del T.S.J. de Canarias (por todas, Sentencia núm. 323/2012 de 8 mayo. JUR 2012/330700).

Sin embargo, no habiendo solicitado la empresa condenada, en la comparecencia celebrada en el día de la fecha, la deducción de los importes percibidos por el trabajador ejecutante en concepto de prestaciones por desempleo y en los periodos en los que, también, ha devengado salarios de tramitación, no procede en este caso realizar dicha deducción; no cabe presumir, de la falta de aportación de prueba al respecto, que el ejecutante percibió al menos idéntica cantidad por desempleo que la relativa al salario día. Y ello por cuanto ante la incomparecencia de la empresa, hacer recaer sobre el trabajador la carga de acreditar las cantidades percibidas por despido, se antoja excesiva y genera problemas en la liquidación final de las cantidades percibidas ante el SPEE.

Por tanto queda, un importe por salarios de tramitación a favor del ejecutante de 9.007,20 €, sin perjuicio de la obligación de la empresa ejecutada de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal los pronunciamientos contenidos en la presente resolución y la de, en su caso, reintegrar a dicho organismo los importes compensados en concepto de prestaciones por desempleo y que resulten coincidentes con los periodos aquí reconocidos como de salarios de tramitación y de substanciación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Solmeri Bernardo Cordeiro Del-

gado, al empleador demandado Maiam Inversiones y Negocios S.L.U.

2º) Condeno a Maiam Inversiones y Negocios S.L.U. a satisfacer a Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado como indemnización, la cantidad de 3.210,90 euros.

3º) Condeno a Maiam Inversiones y Negocios S.L.U. a satisfacer a Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto, la cantidad de 9.007,20 euros.

4º) Notifíquese, igualmente, la presente resolución al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 65 00144 17, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55 0049 3569 92 000 500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Uno de Santa Cruz de Tenerife y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo.
Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maiam Inversiones y Negocios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 7731 157031

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000239/2017.

NIG: 3803844420170001724.

Materia: despido.

IUP: TS2017009014.

Demandante	Luis Eduardo Cañadas Parrado
Demandante	Jose Abraham Castellano Casanova
Demandado	ACOSTA & EVANS HANDLING S.L.
Demandado	ACOSTA & EVANS SECURITY SERVICES S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:

Agustín O Armay Quevedo

Agustin O Armay Quevedo

Dacil Rocio Valladares
Cabrera
Dacil Rocio Valladares
Cabrera

Procurador:

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000239/2017

en materia de Despido a instancia de D./Dña. Luis Eduardo Cañadas Parrado y José Abraham Castellano Casanova contra Acosta & Evans Security Services, S.L., Acosta Evans Handling, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04/07/2018 11:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Acosta & Evans Security Services, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7732 157038

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000121/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000968/2016.

NIG: 3803844420160006850.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2017026155.

Ejecutante: Nieves Estefanía Pérez Hernández.

Ejecutado: Dpnde Rock, S.L.U.; CM Music Santa Cruz, S.L.

Abogado: Ramón Afonso Torres.

Procurador: ---.

D./D.^a Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000121/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Nieves Estefanía Pérez Hernández, contra Dpnde Rock, S.L.U. y CM Music Santa Cruz S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 7 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Nieves Estefanía Pérez Hernández con las empresas Dpnde Rock, S.L.U. y CM Music Santa Cruz, S.L. y, en consecuencia, se declara la extinción de la relación laboral, con fecha de efectos de 7 de noviembre de 2017.

Condenar, solidariamente, a las citadas empresas a que abonen a la trabajadora las siguientes cantidades.

Indemnización: 1.006,16 euros.

Salarios de tramitación: 7.384,07 euros.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Servicio Público de Empleo Estatal por si fuere procedente la regularización del importe de las prestaciones.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c.

Así lo acuerda, manda y firma Rosa María Reyes González, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Dpnde Rock, S.L.U. y CM Music Santa Cruz, S.L.

en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **7733** **157042**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000585/2017.

NIG: 3803844420170004182.

Materia: despido.

IUP: TS2017021760.

Demandante	Angel De Jesus Palma Moreno
Demandado	TEIDEFON S.L.
Demandado	MONTAJES TELEFONICOS DEL NOROESTE SOC. COOP. LIM. MONTELNOR
Demandado	FOGASA
<u>Aboqado:</u>	<u>Procurador:</u>
María Begoña Fuentes Ocampo	

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000585/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Ángel de Jesús Palma Moreno contra Teidefon, S.L., Montajes Telefónicos del Noroeste Soc. Coop. Lim. Montelnor y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de junio de 2018, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Penal de Santa Cruz de La Palma, calle Pedro J. de Las Casas núm. 6-8 advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Montajes Telefónicos del Noroeste Soc. Coop. Lim. Montelnor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
7734 **157046**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000028/2017.

NIG: 3803844420170000208.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2017000819.

Demandante	Milagros Caridad Maqueira Acosta
Demandante	Pedro Gonzalez Toledo
Demandante	Jose Angel Rodriguez Socas
Demandado	UWE HARRY SCHICKTANZ

<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Salvador Miguel Hernandez Brito	
Salvador Miguel Hernandez Brito	
Salvador Miguel Hernandez Brito	

D./D.^a Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000028/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Milagros Caridad Maqueira Acosta, Pedro González Toledo y José Ángel Rodríguez Socas, contra Uwe Harry Schicktzanz, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se estima, parcialmente, la demanda presentada por doña Milagros Caridad Maqueira Acosta, don José Ángel Rodríguez Socas y don Pedro Toledo

García y, en consecuencia, se condena a don Uwe Harry Schicktzanz, a abonar las cantidades siguientes:

- Doña Milagros Caridad Maqueira Acosta y don José Ángel Rodríguez Socas, 1.216,08 euros, para cada uno y, finalmente,

- A don Pedro Toledo García, 2.432,16 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en los términos previstos en el artículo 191 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciado acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65002817 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Uwe Harry Schicktzanz en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7735 **157049**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000617/2017.

NIG: 3803844420170004442.

Materia: despido.

IUP: TS2017022837.

Demandante: Isabel María Rodríguez Morales.

Demandado: Erika del Carmen Salazar Martín;
FOGASA.

Abogado: Sandra Escobar González.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000617/2017, en materia de despido, a instancia de D./Dña. Isabel María Rodríguez Morales contra Dña. Erika del Carmen Salazar Martín y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de febrero de 2018 a las 9:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2. y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Erika del Carmen Salazar Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7736 **157054**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000717/2017.

NIG: 3803844420170005168.

Materia: resolución contrato.

IUP: 752017025374.

Demandante: Ignacio Manuel Hernández Reyes.

Demandado: Santiago Celso Marichal Vera.

Abogado: Alicia Pomares Vilaplana.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000717/2017 en materia de resolución contrato a instancia de D. Ignacio Manuel Hernández Reyes contra Santiago Celso Marichal Vera, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de abril de 2018 a las 9:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2. y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Santiago Celso Marichal Vera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7737

157056

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000120/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000716/2016.

NIG: 3803844420160005127.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017025891.

Ejecutante: Izaskun Ventura Lozano.

Ejecutado: Nordin Al Lal Ahmed.

Abogado: Jasmina Candelaria Tarife Melo.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000120/2017, a instancia de D./Dña. Izaskun Ventura Lozano contra D./Dña. Nordin Al Lal Ahmed se ha dictado Auto de 14 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: “Se declara extinguida la relación laboral que unta a Dña. Izaskun Ventura Lozano con la empresa Nordin Al Lal Ahmed, con fecha de efectos, de 14 de noviembre de 2017.

Condenar a la parte demandada a que abone la cantidad siguiente:

Indemnización: 6.750,92 euros.

Salarios de tramitación: 7.961,04 euros”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Nordin Al Lal Ahmed, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7738

157059

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000130/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001029/2016.

NIG: 3803844420160007378.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017029349.

Ejecutante: Iván Evtimov Petkov.

Ejecutado: Don Kebab Tenerife, S.L.

Abogado: Rafael Juan Abreu Pérez.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000130/2017, a instancia de D./Dña. Iván Evtimov Petkov contra Don Kebab Tenerife, S.L. se ha dictado Auto de fecha 16 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: “Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Izaskun Ventura Lozano con la empresa Nordin Al Lal Ahmed, con fecha de efectos, de 14 de noviembre de 2017.

Condenar a la parte demandada a que abone la cantidad siguiente:

Indemnización: 6.750,92 euros.

Salarios de tramitación: 7.961,04 euros”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kebab Tenerife, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7739

157063

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000632/2017.

NIG: 3803844420170004548.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017023269.

Demandante: Noemí Herrera Díaz.

Demandado: Nivaria 2000, S.L.; FOGASA.

Abogado: Rosa María Díaz Hernández.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Nivaria 2000, S.L., a fin de que notificar

Fallo:

Se estima la demanda presentada por doña Noemí Herrera Díaz frente a la entidad, Nivaria 2000, S.L. y, en consecuencia, se declara la extinción de la relación laboral, con fecha de efectos, de 14 de noviembre de 2017, condenando a la empresa a abonar, en concepto de indemnización, la cantidad de 23.022,67 euros.

Asimismo, en concepto de salarios, la entidad, Nivaria 2000, S.L. deberá abonar a la trabajadora, el importe de 12.706,57 euros más el interés de mora patronal (10%). Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander (indemnización y salarios) en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65063217 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7740

157065

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000899/2016.

NIG: 3803844420160006358.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016033187.

Demandante: Javier Alexis Delgado Plasencia.

Demandado: Canarias Solar Proyecto e Instalaciones, S.L.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000899/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Javier Alexis Delgado Plasencia, contra Canarias Solar Proyecto e Instalaciones, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Lo acuerdo:

Corregir la sentencia de 19 de octubre de 2017, en el sentido de que, en su fundamento de derecho segundo, donde dice (...) en atención a lo anterior, procede la estimación íntegra de la demanda (...) debe decir (...) en atención a lo anterior, procede la estimación parcial de la demanda (...), quedando la parte relativa al fallo, con el mismo tenor literal que el indicado en la sentencia de 19 de octubre de 2017.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-LEC, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Solar Proyecto e Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7741 **157068**

Procedimiento: modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000889/2017.

NIG: 3803844420170006399.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2017031164.

Demandante: Dana María Popescu.

Demandado: Nuevo Servicio y Turismo JCC, S.L.

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000889/2017 en materia de modificación condiciones laborales a instancia de D./Dña. Dana María Popescu contra Nuevo Servicio y Turismo JCC, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de febrero de 2018 a las 9:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Nuevo Servicio y Turismo JCC, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

7742 **157072**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000141/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000758/2016.

NIG: 3803844420160005449.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017028907.

Ejecutante: Leonardo José Cala Cala.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Vigar Motos Tinerfeños S.L.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000141/2017, a instancia de D./Dña. Leonardo José Cala Cala contra Vigar Motos Tinerfeños S.L., se ha dictado auto de fecha 22/11/2017.

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Vigar Motos Tinerfeños S.L., a que pague a la parte actora D. Leonardo José Cala Cala, la cantidad de 3.091,11 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 3.076,32 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la

fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

4.- Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena contenidas en la sentencia.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 64 0141 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 55 0049 3569 9200 05001274.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigar Motos Tinerfeños S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7743

157073

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000111/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000793/2015.

NIG: 3803844420150005753.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016019409.

Demandante: Moisés García Arzola.

Demandado: FOGASA; Complete Legal Solutions S.L.

Abogado: Ingrid Lorenzo Machado.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000111/2016, a instancia de D./Dña. Moisés García Arzola contra Complete Legal Solutions S.L., se ha dictado decreto de fecha 15 de noviembre de 2017.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Complete Legal Solutions S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 10.763,06 euros, más 1.614,46 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0111 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complete Legal Solutions S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 29 DE MADRID**

**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO
Y A INTERROGATORIO**

7744

157474

Órgano que ordena citar.

Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid.

Asunto en que se acuerda.

Juicio nº 970/2017 promovido por D./Dña. Rachel Da Silva Jahir sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita.

Cangrejo Polard S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Dña. Racheel Da Silva Jahir sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 4-28008, Sala de Vistas ubicada en la planta 4ª, el día 09/01/2018, a las 09:55 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, Rebeca Ballesteros Herrero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

7745

158541

Procedimiento: juicio verbal (250.2).

Nº procedimiento: 0000854/2016.

NIG: 3803842120160012210.

Materia: sin especificar.

IUP: TR2016069458.

Demandante: Rita Esther Rodríguez Fernández.

Demandado: Jorge Carme Cámaras.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. David Carralero Núñez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá con núm. resolución 104/2017, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

“Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Dña. Gabriela Reverón González, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Uno de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal nº 854/2016, promovidos por D.ª Rita Esther Rodríguez Fernández, defendida por el letrado Sr. Socas Sarabia contra D. Jorge Carme Cámaras, incomparecido en juicio y declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo.

Que estimando íntegramente la demanda deducida por D.ª Rita Esther Rodríguez Fernández, defendida por el letrado Sr. Socas Sarabia contra D. Jorge Carme Cámaras, incomparecido en juicio y declarado en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado al abono a la actora de la cantidad de cuatrocientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos, con más los intereses legales; y ello con imposición de las costas procesales causadas al demandado.

Esta resolución es firme, y contra ella no cabe interponer recurso.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Jorge Carme Cámaras, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE GÜÍMAR**

EDICTO

7746

157953

Procedimiento: expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000023/2012.

NIG: 3802041120120000081.

Materia: sin especificar.

Demandante: Gillermina Julia Fajardo Vera.

Abogado: ---.

Procurador: Alicia Edita González Rodríguez.

D./Dña. María Cleofé Romero Concepción, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Güímar.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000023/2012 a instancia de D./Dña. Guillermina Julia Fajardo Vera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Las fincas que se pretenden inmatricular ocupan una superficie de 1.200 m², que integran: “las dos huertas que le siguen a la adjudicación anterior, situadas en el Lomo de la Cruz, descritas bajo nº Dos, con una superficie de 700 m²” y “las dos primeras huertas que dan al camino de la finca del Lomo de la Cruz, descrita bajo número dos, con una superficie de 500 m²”, es decir 1.200 m² del trozo de terreno rústico sito donde dicen Lomo de la Cruz en el término municipal de Güímar, y lindan al norte y oeste con D./Dña. José Erasmo Rodríguez Gómez; al este con Camino de Los Pasitos, y al sur con D./Dña. Carlos Matías Ramos García.

Las fincas que se pretenden inmatricular ocupan una parte de la parcela 435 del polígono

no 21 de Güímar, con referencia catastral núm. 38020A021004350000WG, ocupan una pequeñísima parte de la parcela 436 del polígono 21 con referencia catastral 38020A021004400000WP, y ocupan otra parte de la parcela 637 del Polígono 21 de Güímar, con referencia catastral 38020A021006370000WK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Diligencia de Ordenación se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D./Dña. José Fariña Delgado, a D./Dña. Félix Rodríguez de la Cruz, a D./Dña. José Fajardo Fariña, a los herederos de D./Dña. Primitivo Fleitas Sosa, a D./Dña. Investigación, art. 47 de la Ley 33/2003 correspondiente a la Parcela 434, Polígono 21 de Güímar, a D./Dña. Manuel Ferrera Díaz, a D./Dña. Félix Bethencourt Castro en calidad de colindantes catastrales y a D./Dña. Domingo Fariña Ferrera en calidad de colindante catastral y en calidad de titular catastral de la Parcela 637 del Polígono 21 de Güímar, dado el domicilio desconocido de los mismos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Güímar, a 7 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE ARONA

EDICTO

7747

157468

Procedimiento: Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados.

Nº procedimiento: 0000065/2015.

NIG: 3800648120150006813.

Materia: sin especificar.

IUP: OR2015045351.

Demandante: Sandra García Delgado.

Demandado: Fernando Nicolás Dorta González.

Abogado: María Mercedes Guzmán Hernández.

Procurador: Paula Álvarez Pérez.

Dña. Laura Chamoso Cascón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Arona y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

“Sentencia.

En Arona, a 20 de octubre de 2017.

Vistos por mí, Dña. Carmen Marín Obra, Magistrada titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Arona, los presentes autos sobre Guarda, Custodia y Alimentos respecto de hijo extramatrimonial que, registrados con el número 65/2015, se han tramitado en este Juzgado, a instancia de Dña. Sandra García Delgado representada por la Procuradora Dña. Paula Álvarez Pérez y con la asistencia letrada de Dña. María Mercedes Guzmán Hernández contra D. Fernando Nicolás Dorta González declarado en situación de rebeldía procesal y con la intervención del Ministerio Fiscal en defensa de los intereses del menor, dicta la presente resolución en base a los siguientes,

Parte dispositiva.

Resuelvo la adopción, con el carácter de definitivas, de las siguientes medidas respecto del menor Nicholas Dorta García,

1º Guarda, custodia y patria potestad.- Se atribuye la guarda y custodia del menor Nicholas Dorta García a la madre, Dña. Sandra García Delgado. La patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos progenitores, los cuales adoptarán de común acuerdo y velando siempre por el interés del menor, todas las decisiones que afecten al mismo decidiendo, en los casos de falta de acuerdo, la autoridad judicial.

2º Régimen de visitas y comunicación del menor con el progenitor no custodio (padre): se fija un régimen de visitas abierto y flexible que se adapte al padre y al hijo menor de edad de forma que ambos puedan verse y comunicarse cuando ambos así lo deseen.

3º Pensión alimenticia. El padre abonará en concepto de pensión alimenticia en beneficio del hijo menor común un total mensual de 180 euros, pensión que el padre ingresará mensualmente, en los cinco primeros

días de cada mes, en el número de cuenta que la madre fije al efecto, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro organismo que lo sustituya.

Gastos extraordinarios.- Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios del hijo menor, considerándose como tales: el material escolar, los gastos médicos o farmacéuticos que no estén cubiertos por la Seguridad Social, debiendo la madre exhibir factura o presupuesto al padre para que en el plazo máximo de cinco días proceda a satisfacer su parte proporcional en la misma cuenta designada para el abono de la pensión fija mensual; las clases extraordinarias o particulares de estudios, viajes escolares y actividades extraescolares también se sufragarán por mitad por ambos progenitores siempre que previamente estos hayan prestado su conformidad, en caso contrario, serán satisfechos por el progenitor que decida su realización. Cualesquiera otros gastos extraordinarios deberán ser pactados previamente por los progenitores.

4.- No se hace pronunciamiento en cuanto al uso y disfrute del que fuera domicilio familiar.

No procede hacer pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial. El recurso deberá interponerse por escrito ante este Tribunal que ha dictado la resolución en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación de aquella, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 458 de la LEC). En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

El recurso no se admitirá si al interponerlo la parte recurrente no acredita haber consignado en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta a nombre de este Juzgado con referencia al presente procedimiento, la cantidad establecida al efecto en concepto de depósito para recurrir, salvo que tenga la condición de litigante que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de conformidad con

la Disposición Adicional 15 de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Dña. Carmen Marín Obra, Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Publicación. Hoy la Juez que la suscribe ha leído y ha publicado la resolución anterior en audiencia pública. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Fernando Nicolás Dorta González, expido y libro el presente en Arona, a 3 de noviembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES “FUENTE EL CEDRO”

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

7748

157472

Se anuncia el extravío de la certificación número 199, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de don Antonio Pérez García advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 02 de noviembre de 2017.

El Presidente.

COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO DE LOS PUERCOS”

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

7749

157937

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 188 y 387, referidas a dos participaciones de esta

Comunidad expedidas a nombre de don Pedro Leal Martín advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trece de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 15 de noviembre de 2017.

El Presidente.

COMUNIDAD “EMPRESA HIDRÁULICA ARIDANE”

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

7750

158402

Se anuncia el extravío de la certificación número 1385, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de doña Josefa Sosa Duque advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 7 de noviembre de 2017.

El Presidente.

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE (TITSA)

A N U N C I O

7751

158005

Anuncio de Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU (TITSA) por el que se convoca licitación para el suministro (adquisición) de dos autobuses urbanos de longitud y ancho reducido para destinarlos a la prestación del servicio público de transporte de viajeros por carretera que realiza TITSA en la isla de Tenerife.

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio: calle Punta de Anaga, 1.

2) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

3) Teléfono: 922-47 95 00.

4) Telefax: 922- 47 95 02.

5) Correo electrónico:contratacion@titsa.com.

6) Dirección de internet del perfil del contratante: www.titsa.com.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 de enero de 2018; 14.00 h.

d) Número de expediente: T-SU 16/112017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: suministro (adquisición) de dos autobuses urbanos de longitud y ancho reducido para destinarlos a la prestación del servicio público de transporte de viajeros por carretera que realiza TITSA en la isla de Tenerife.

c) Lugar de ejecución/entrega: véanse pliegos de condiciones.

d) Duración del contrato: 8 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto de licitación: 420.000 euros (IGIC no incluido).

5. Valor estimado: 420.000 euros (IGIC no incluido).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: véanse Pliegos de Condiciones.

7. Requisitos específicos:

Véanse pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 9 de enero de 2018; 14.00 h.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Departamento de Contratación.

2) Domicilio: C/ Punta de Anaga, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

9. Apertura de ofertas económicas:

a) Descripción: Sala de Juntas Dirección Gerencia.

b) Dirección: C/ Punta de Anaga, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

d) Fecha y hora (previstas): 26 de enero de 2018; 11:00 h.

10. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2017.

El Director Gerente, Jacobo Kalitovics Nóbrega.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5